



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa
en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito
Judicial de Ucayali 2024.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Evelyn Viviana Ampudia Tuesta (orcid.org/0009-0008-8313-9257)

Betsy Rosemary Peralta Villacorta (orcid.org/0009-0007-6547-5583)

Lidia Mercedes Ruiz Ahuanari (orcid.org/0009-0005-4930-3939)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

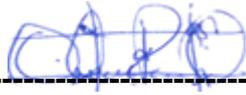
Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Siluentes Rosales
Vocal



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:38 pm horas del día jueves 29 de agosto del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO DE DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2024", elaborado por las bachilleres EVELYN VIVIANA AMPUDIA TUESTA, BETSY ROSEMARY PERALTA VILLACORTA y LIDIA MERCEDES RUIZ AHUANARI.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 204-2024-FDCP-UPP de fecha 16 de agosto del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a las bachilleres **EVELYN VIVIANA AMPUDIA TUESTA, BETSY ROSEMARY PERALTA VILLACORTA y LIDIA MERCEDES RUIZ AHUANARI**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a las bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres **EVELYN VIVIANA AMPUDIA TUESTA, BETSY ROSEMARY PERALTA VILLACORTA y LIDIA MERCEDES RUIZ AHUANARI**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:45 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente


Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Evelyn Viviana Ampudia Tuesta, con DNI N°71317452, Betsy Rosemary Peralta Villacorta, con DNI N°72838470 y Lidia Mercedes Ruiz Ahuanari DNI N° 72708523, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: "El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024".

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
"El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024".
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 22 de abril del 2024



Evelyn Viviana Ampudia Tuesta
DNI: 71317452



Betsy Rosemary Peralta Villacorta
DNI: 72838470



Lidia Mercedes Ruiz
Ahuanari
DNI: 72708523

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°022-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Bach. Evelyn Viviana Ampudia Tuesta Bach. Betsy Rosemary Peralta Villacorta Bach. Lidia Mercedes Ruiz Ahuanari

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **29.4%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 06/08/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a nuestro Dios porque ha estado en cada paso que damos en esta vida. En segundo lugar, dedicamos a nuestros padres y familiares, quien a lo largo de nuestra vida ha velado por nuestro bienestar y educación, siendo nuestro gran soporte en todo nuestro camino universitario.

Los Autores

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios por brindarnos sabiduría y fuerzas para terminar nuestra carrera universitaria que es uno de los tantos logros que como estudiantes y personas nos trazamos.

Agradecemos también a los docentes y directivos de la Universidad Privada de Pucallpa, a nuestro asesor, Dr. Gino Javier Pinedo Vargas por sus constantes consejos y apoyo en todo el desarrollo de la presente investigación, agradecer en general a todos los docentes de la Universidad Privada De Pucallpa, por su ayuda incondicional y sabiduría inculcada en todos los años que estuvimos como estudiantes en esta casa de estudios.

Los Autores

RESUMEN

El objetivo general fue el determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. El tipo de investigación fue correlacional; la metodología de esta investigación estuvo basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 personas. La variable imputación necesaria se observa que el 86,67% de encuestados refieren que se aplica el principio de imputación necesaria y 13.33% refiere que No. Asimismo, la variable derecho de defensa, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que toda persona tiene derecho a defensa es decir a ser asistida por un abogado y 14.44% refiere que no. En conclusión, que existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Palabras claves: Principio de imputación necesaria y derecho de defensa.

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between the principle of necessary imputation and the right of defense in the preparatory investigation courts of the judicial district of Ucayali 2024. The type of investigation was correlational; The methodology of this research was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used. For data collection, the survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking 90 people as a sample. For the necessary imputation variable, it is observed that 86.67% of respondents report that the principle of necessary imputation is applied and 13.33% report that it does not. Likewise, in the right of defense variable, it is observed that 85.56% of respondents report that Every person has the right to defense, that is, to be assisted by a lawyer and 14.44% say no. In conclusion, there is a significant relationship between the principle of necessary imputation and the right of defense in the preparatory investigation courts of the judicial district of Ucayali 2024.

Keywords: Principle of necessary imputation and right of defense.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación práctica.....	4
1.4.3. Justificación metodológica	5
1.4.4. Justificación social.....	5
1.5. Delimitación del estudio	5
1.5.1. Delimitación temporal.....	5
1.5.2. Delimitación espacial.....	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
1.6.1. Viabilidad técnica.....	5
1.6.2. Viabilidad financiera.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7

2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.1.1. A nivel internacional:.....	7
2.1.2. A nivel nacional:	9
2.1.3. A nivel local:	14
2.2. Bases teóricas	15
2.2.1. Variable: Imputación necesaria.....	15
2.2.2. Variable: Derecho de defensa	30
2.3. Definición de términos básicos.....	44
2.4. Formulación de hipótesis	45
2.4.1. Hipótesis General	45
2.4.2. Hipótesis específicas	45
2.5. Variables.....	45
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	45
2.5.2. Definición operacional de la variable.	46
2.5.3. Operacionalización de la variable	46
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	49
3.1. Tipo de investigación	49
3.2. Nivel de investigación	49
3.3. Diseño de la investigación.....	50
3.4. Población y muestra.....	50
3.4.1. Población.....	50
3.4.2. Muestra.	51
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.5.1. Técnicas	52
3.5.2. Instrumentos.....	52
3.6. Validez y confiabilidad del instrumento.....	52
3.7. Técnicas para el procesamiento de la información.....	53
3.7.1. Recolección de datos	53
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	56
4.1. Presentación de resultados	56
4.1.1. Contrastación de hipótesis.....	62
4.2. Discusión	66
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72

Anexos.....	78
Anexo 1: Matriz de Consistencia	79
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	80
Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	84
Anexo 4: Confiabilidad	90
Anexo 5: Base de datos	91
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	97
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	98
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	99
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	100

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Principio de imputación necesaria	56
Tabla 2. Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria	57
Tabla 3. Dimensión: Naturaleza jurídica de imputación necesaria.....	58
Tabla 4. Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	58
Tabla 5. Variable: El derecho de defensa.....	59
Tabla 6. Dimensión: El derecho constitucional	60
Tabla 7. Dimensión: Defensa cautiva.....	61
Tabla 8. Dimensión: Principios procesales.....	61
Tabla9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa.....	63
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa.	64
Tabla11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y variable derecho de defensa	65
Tabla12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y variable el derecho de defensa	66

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: Principio de imputación	57
Figura 2. Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria	57
Figura 3. Dimensión: Naturaleza Jurídica del principio de imputación necesaria..	58
Figura 4. Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria.	59
Figura 5. Variable: El derecho de defensa	60
Figura 6. Dimensión: Derecho constitucional	60
Figura 7. Dimensión: Defensa cautiva.....	61
Figura 8. Dimensión: Principios procesales.....	62

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”. La imputación es la afirmación clara, precisa y circunstancial de un hecho concreto, con un lenguaje descriptivo, referido al pasado, que nos permite afirmar para negar en cada caso o agregar otros hechos que, con los que se afirman, amplían, excluyen o reducen la importancia criminal.

Asimismo, el derecho de defensa, es un derecho indispensable para la existencia del sistema acusatorio, que consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. Por tanto, está íntimamente ligado a la garantía de la contradicción y a la igualdad de armas en el proceso; Es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y contradecir los fundamentos del contrario.

El trabajo estuvo conformada por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Se debe tener presente que para imputar una persona ante la Corte Penal Internacional, de haber cometido un crimen ya sea por acción u omisión o también para colaborar en la comisión de un delito, pero se requiere ante esta imputación, saber los cargos que describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia, en base al principio de la responsabilidad penal individual, que lo establece el derecho internacional, que establece los modos de responsabilidad penal.

Se debe tener presente que desde el año 2004, se promulgó un nuevo Código Adjetivo regulado mediante Decreto Legislativo N° 957, que establece para los fiscales, un control jurídico estricto en la investigación de los delitos que persiguen, pero se puede apreciar en la praxis judicial, no se está dando ese control riguroso que hace el Ministerio público, sobre todo al realizar su teoría del caso, ya que muchas veces no cumplen en hacer una imputación necesaria, a pesar de encontrarse tipificados en nuestra normas, por lo que estos hechos afectan al derecho del imputado, ya que al no tener una idea clara, de cuáles son los cargos de imputación, no tiene la capacidad de defenderse, vulnerándose así el derecho a la defensa que tiene todo procesado ante una imputación del Ministerio Público.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el art. 2 Inc. 24 Literal f) de la Carta Magna, y respaldado también por el art. 139 incisos 14 y 15, que establece el derecho a la defensa, así como la necesidad de toda persona de saber los cargos precisos que se le imputan al momento de iniciarle un proceso penal, y que su detención no será objeto de discrecionalidad mayor al que la norma penal haya dispuesto. Muchas veces se han aperturado formalizado investigaciones preparatorias e incluso se han formalizado requerimientos de prisión preventiva sin mayor sustento que una “imputación necesaria” que no responde a más criterio que la mera especulación delictiva, esto es, la tesis vaga de que por el solo hecho de “inferir” una conducta no establecida dentro de un marco espacial, temporal y conductual que aparenta ser delictiva se debe iniciar una causa penal.

Se llama imputación necesaria porque a partir del marco normativo que “subsume” la conducta aparentemente delictiva cometida por el(los) agente(s) delictivo(s) llamado imputación genérica es que se determinará cómo, cuándo y dónde se llevó a cabo los hechos que devienen en el acto de subsunción previamente establecido por la norma penal la imputación específica. Esta labor está enmarcada no solo dentro de las normas constitucionales citadas, sino que también está prescrito en normas como el art. 71, inc. 2, literal a) del nuevo Código Procesal Penal o en acuerdos plenarios como el AP N.º 04-2010/CJ-116 o el AP N.º 02-2012/CJ-116, por lo que el objetivo principal de la investigación es comprometer a los operadores jurisdiccionales a garantizar dentro del marco legal y constitucional al imputado el conocimiento de las conductas, fechas y fines que presuntamente se le atribuyen en relación a la comisión de un ilícito penal, siendo que ello es lo mínimo que debe conocer este sujeto procesal para efectos de que pueda defenderse de los cargos fácticos imputados (imputación específica) y con ello pueda preservarse un proceso justo y garante de derechos, así estos se relacionen con el presunto autor del delito incoado en una litis penal.

Se puede apreciar que este problema se da en los juzgados de investigación Preparatoria en la sede central del distrito judicial de Ucayali, ya que muchas veces el Ministerio Público, no hacen una correcta imputación

fáctica de los cargos que se le imputan al procesado, y que en la etapa del juicio oral repercute muchas veces, por lo que es necesario hacer un correcto control de acusación en la etapa intermedia, para evitar cualquier nulidad en la etapa de juzgamiento y de esta manera, no vulnerar ninguna garantía en la correcta administración de justicia.

Por lo que se ha señalado en los párrafos anteriores, es necesario analizar el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en el distrito judicial de Ucayali, con la finalidad de mejorar y analizar las instituciones procesales de la imputación necesaria y el derecho de defensa, principios que son muy importantes para que se lleve un proceso penal sin haber ninguna vulneración de ningún derecho a las partes y de esta manera aplicar una correcta administración de justicia.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

¿Qué relación existe entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Determinar la relación que existe entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

El informe final sirvió como antecedente para las futuras investigaciones y se justifica en que existe la necesidad de establecer de cómo influye el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

1.4.2. Justificación práctica

El informe se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento de los profesionales en derecho, ya que se puede verificar que muchas

veces en la actualidad se reclama el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa y asimismo, la investigación elevó el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

1.4.3. Justificación metodológica

El informe tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, es decir se trabajó de lo general a lo específico, por consiguiente, se obtuvo conclusiones generales.

1.4.4. Justificación social

El informe final obtuvo un impacto social muy importante, donde se estableció que existe entre la institución del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación temporal.

Se realizó en los meses de enero a mayo del 2024.

1.5.2. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

En la elaboración de la tesis se consideraron todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de investigación de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

1.6.2. Viabilidad financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero además con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor se pudo hacer económicamente accesible para los investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Quishpe (2016), en su tesis *“El derecho a la defensa en el procedimiento directo previsto en el Código Orgánico Integral Penal”*. (Tesis para optar el grado de Abogado). De la Universidad Central de Ecuador, llegando a las conclusiones: Que el derecho de defensa constituye un trascendental derecho humano, constitucional, legal y reglamentario, de nutrido legado histórico bañado de reivindicaciones sociales fruto de la lucha popular gestada en las calles, en pro de la humanización de la justicia inquisitiva, llena de arbitrariedades, entre las cuales se eliminaba la posibilidad de que el procesado en igualdad de armas se oponga al poder punitivo del Estado, el límite constitucional, legal, legítimo y lógico al desborde del Poder Punitivo del Estado, desde siempre ha constituido la defensa técnica procesal del proceso penal, lamentablemente, la misma ha debido seguir los avatares propios de los Sistemas Procesales de turno, bañados de acomodos del grupo de poder, quienes de manera directa han intervenido en la administración de justicia para reforzar su imperio. Así, en ciertas ocasiones la defensa ha lucido reforzada de normas legales que garantizan su implementación o por el caso contrario de normas

legales que la reducen a escasos espacios de aplicación, la administración de justicia, en la órbita procesal penal, se ha caracterizado por una carente evolución, al punto que los cambios implementados vía legislativa tardan -literalmente- en ser aplicados, llevando a situaciones ilógicas en las cuales la legislación sustantiva y adjetiva caminan por un andarivel totalmente opuesto al andarivel en el cual camina la aplicación práctica de las referidas disposiciones legales, así gráficamente, el Ecuador posee automóviles de última tecnología que deben circular en carreteras obsoletas, de modo que no se puede aprovechar las gracias de las innovaciones tecnológicas. Razón por la cual, de nada sirve contar con un ordenamiento jurídico de avanzada, nutrido de Garantismo Constitucional a tono con el Neo constitucionalismo si los actuales operadores y administradores de justicia persisten en mantenerse dentro de los oscuros lineamientos del cuadrado Sistema Procesal Inquisitivo.

Medrano (2012), en su tesis *“La incorporación de un plazo perentorio en la ley adjetiva penal para formular la imputación con el propósito de reducir la dilación procesal”*. (Tesis para título de abogado). Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia y que sus conclusiones señaló: se realizó un estudio de los fundamentos jurídicos que componen al sistema penal boliviano, enmarcado al sistema penal acusatorio por el cual se rige nuestro país, haciendo un estudio sobre los principios procesales por las cuales se adecua el proceso penal boliviano, para la protección de derechos y/o garantías establecidas en la Constitución, Convenios, Tratados Internacionales y Leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se delimitó los alcances, características y los fines de los actos iniciales de la investigación efectuadas por la Policía y el Ministerio Público en la búsqueda de la verdad histórica de los hechos, la recolección de indicios, evidencias y/o elementos de prueba destinados esclarecer el hecho investigador, la identificación e individualización de los presuntos autores o partícipes, así como el aseguramiento y protección de las fuentes de prueba; se efectuó una descripción sobre la competencia

funcional y objetiva de los órganos de investigación criminal en los actos iniciales de la investigación (Policía Nacional- Ministerio Público), haciendo conocer las funciones que debe asumir dichas autoridades ha momento de realizar las labores propias la búsqueda y esclarecimiento del hecho punible, recolección de elementos de prueba, la identificación e individualización de los presuntos autores y partícipes del hecho investigado, así como el ejercicio del control jurisdiccional de la autoridad jurisdiccional en la protección de derechos y garantías jurisdiccionales establecidas en la C.P.E. y Ley 1970, en el control de la investigación en el cumplimiento de plazos legales; se definió como solución alternativa estableciendo parámetros y lineamientos investigativos, por la cual se debe regir la autoridad investigativa (Ministerio Público – Policial Nacional), y autoridad del control jurisdiccional de las investigaciones. Haciendo una descripción pormenorizada de las actividades investigativas que debe realizar el investigador asignado a un caso, el director funcional de las investigaciones en las primeras diligencias investigativas, formas de obtener los medios probatorios, indicios y elementos de convicción dentro del plazo que establece el Art. 300 del C.P.P. y las bases para formular una resolución de imputación formal con objetividad, en un tiempo hábil y oportuno, haciéndose conocer además, las formas de ejercer un efectivo control jurisdiccional sobre las investigaciones del Ministerio Público.

2.1.2. A nivel nacional:

Ccencho (2021), en sus tesis *“Análisis de la tutela de derechos por inobservancia al principio imputación necesaria en el delito de microcomercialización de drogas”*. (Tesis para optar el título de abogado). De la Universidad Cesar Vallejo, Lima, concluyó: que existen factores que influyen para que el pedido de tutela de derechos por inobservancia al principio de imputación necesaria en el delito de microcomercialización sea amparada. Ello en razón a que el delito de microcomercialización no ha sido desarrollado doctrinariamente,

existiendo factores de insuficiencia de indicios por falta de especialización y las carencias de materiales tecnológicos en las intervenciones que repercuten en la sustento de la imputación, así también la falta de precisión de los hechos atribuidos, vulnerando así derechos fundamentales que podrán ser amparados vía tutela de derechos; los factores de insuficiencia de indicios y falta de precisión de los hechos atribuidos influyen en gran medida para que el representante del Ministerio Público disponga que no procede formalizar ni continuar con la investigación preparatoria. Ello en razón a que con el nuevo sistema procesal existen herramientas que pueden acceder los imputados para hacer valer sus derechos desde la etapa preliminar como la audiencia de tutela derechos.

Figuroa y Piélago (2022), en su tesis "*La falta de imputación necesaria y su afectación al debido proceso constitucional en el Distrito Judicial Loreto- Iquitos 2020*". (Tesis para optar el grado de Magister). Escuela de Posgrado, Iquitos. Concluyó: que para nadie es un secreto que la observancia al debido proceso se encuentra prescrito en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así tenemos que el debido proceso se debe entender como un conjunto de garantías mínimas que debe tener y se deben garantizar en todo proceso penal, civil o administrativo, ello a fin de no vulnerar derechos fundamentales, atentando no solo contra la normatividad interna nacional, sino también con la normatividad internacional, toda vez que dicho derecho goza también de tutelar reforzada al tener este reconocimiento universal, por ello la necesidad de quienes estén al frente de los procesos y/o investigaciones sean respetuosos de dichos derechos en todo momento y de manera irrestricta.

García (2019), en su tesis "*Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019*". (Tesis para optar el título de abogado). De la Universidad Cesar Vallejo, Lima. Concluyó: que la aplicación correcta del principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa, a pesar

que el nuevo modelo procesal acusatorio fue promulgado en el año 2004, y entró en vigencia progresivamente a partir del año 2006 en el territorio del país, y en el Cono Norte de Lima, que está vigente desde el año 2015; aún presenta falta de preparación de todos los operadores jurídicos, llámense fiscal, jueces, especialistas legales y abogados defensores; la imputación necesaria es un principio cuya aplicación le es exigible a los fiscales porque tienen la carga de la prueba y por ello deben hacer correctamente las imputaciones de cargo y posteriormente el requerimiento de acusación fiscal; sin embargo, existe desconocimiento de doctrina, jurisprudencia, teoría del delito y esta falta de preparación causa que se tenga que ir a juicio sin los elementos suficientes que puedan sostener una acusación, teniendo que hacer el Juez de Juzgamiento, las veces de subsanador de estas deficiencias en casos de delitos graves para que no caigan en impunidad, pero a su vez, se vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso; los fiscales no van al juicio oral con certezas, con pruebas corroboradas capaces de sostener una imputación de un delito, sin embargo esperan que en esa etapa logren probar los argumentos que han venido sosteniendo a lo largo de su investigación formalizada, pero es peor aún; que los abogados defensores tampoco están preparados para hacer las observaciones que se requieren en harás del resguardo al debido proceso y los derechos de su patrocinado.

Garcia (2019), en su tesis titulada "*Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo. Concluyó, la aplicación correcta del Principio de Imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa, a pesar que el nuevo modelo procesal acusatorio fue promulgado en el año 2004, y entro en vigencia progresivamente a partir del año 2006 en el territorio del país, y en el Cono Norte de Lima está vigente desde el año 2015; aun presenta falta de preparación de todos los operadores jurídicos; llámense fiscal, jueces, especialistas legales y abogados defensores.

La Imputación necesaria es un principio cuya aplicación le es exigible a los fiscales porque tienen la carga de la prueba y por ello deben hacer correctamente las imputaciones de cargo y posteriormente el requerimiento de acusación fiscal; sin embargo existe desconocimiento de doctrina, jurisprudencia, teoría del delito y esta falta de preparación causa que se tenga que ir a juicio sin los elementos suficientes que puedan sostener una acusación, teniendo que hacer el Juez de Juzgamiento, las veces de subsanador de estas deficiencias en casos de delitos graves para que no caigan en impunidad, pero a su vez, se vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Los Fiscales no van al juicio oral con certezas, con pruebas corroboradas capaces de sostener una imputación de un delito, sin embargo esperan que en esa etapa logren probar los argumentos que han venido sosteniendo a lo largo de su investigación formalizada, pero es peor aún; que los abogados defensores tampoco están preparados para hacer las observaciones que se requieren en harás del resguardo al debido proceso y los derechos de su patrocinado.

Ochoa (2021), en su tesis titulada *“Principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el distrito judicial de Ayacucho, 2019”*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Alas Peruanas, Ayacucho. Concluyó que se determinó, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman que la correlación es positiva ($r = ,846$) y significativa con un p-valor $,000 < \alpha = 0,05$, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible en el distrito judicial de Ayacucho; se estableció, según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ($r = ,517$) y significativa con un p-valor, $000 < \alpha = 0,05$, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el elemento de hecho de la imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la

modalidad de peculado y negociación incompatible; se identificó, según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ($r = ,577$) y significativa con un p-valor, $000 < \alpha = 0,05$, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el elemento jurídico de la imputación necesaria y los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible; se describió, según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ($r = ,644$) y significativa con un p-valor, $000 < \alpha = 0,05$, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación entre el elemento probatorio de la imputación necesaria para los delitos en la administración pública en la modalidad de peculado y negociación incompatible.

Guerra y Guerra (2021), en su tesis *“Principio de imputación necesaria y el derecho al debido proceso del imputado en las disposiciones emitidas por la Fiscalía Provincial mixta de Paucartambo, 2018”*. (Tesis para optar el título de abogado). De la Universidad Peruana los Andes, Huancayo. Se concluyó: que se ha determinado que existe una relación positiva y significativa entre las variables imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal en la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, ya que se evidenció la ineficiencia de las garantías del debido proceso a razón de imputaciones inconsistentes que dejaron espacios libres en los que el nivel e incertidumbre fue desmesurado lo que provocó imputaciones ambiguas y la vulneración de las garantías que por derecho tienen los imputados; las proporciones fácticas tienen una correlación positiva baja con respecto a las garantías del debido proceso, esto debido a que se observó deficiencias en cuanto a las garantías y los principios que rigen las garantías del debido proceso como también se evidenció deficiencias en cuanto a la descripción del hecho, delimitación espacio temporal, el resultado y el sujeto activo; la calificación jurídica y las garantías del debido proceso tiene una correlación positiva moderada debido a la evidencia encontrada en

cuanto a las inconsistencias del cumplimiento de las garantías del debido proceso y las falencias en cuanto a calificar el delito en relación al hecho punible, calificación legal, grado de participación, la pena sugerida y los daños y perjuicios propuestos por el demandante.

2.1.3. A nivel local:

Panduro y Marquez (2021), su tesis titulada *“Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019”*. (Tesis para optar el título de abogado). De la Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali. Donde se concluyó: en la presente tesis se determinó que de manera positiva la imputación necesaria se relaciona en garantizar el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel 2019, toda vez que al contrastar la variable 1 imputación necesaria y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.740 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación significativa, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación; al contrastar la dimensión 1 existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.669 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019; al contrastar la dimensión 2 proposiciones jurídicas y la variable 2 se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.725 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

López (2021), en su tesis titulada “*La aplicación de la imputación concreta en el requerimiento acusatorio y el derecho de defensa*”. (Tesis para optar el grado de maestro). Universidad Nacional de Ucayali. Concluyó, que existe relación significativa entre la imputación concreta en el requerimiento acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa, en el distrito judicial de Ucayali, 2020, la imputación concreta es trascendental en el proceso penal, la cual debe ser definida, como aquella exigencia al Ministerio Público, se debe realizar una descripción, clara, precisa y circunstanciada del fáctico, a efecto, de garantizar al procesado por una investigación, ejercer válidamente su derecho de defensa para formular una estrategia de defensa. Se analizó la relación que existe entre aplicación de la imputación concreta en la proposición fáctica y el ejercicio del derecho de defensa. Se pudo determinar que la imputación concreta, es un derecho fundamental, por estar relacionado con el derecho de defensa, reconocida por los derechos internacionales, como derecho constitucional, por encontrarse tácitamente en nuestra constitución y como garantía procesal, por estar vinculadas con el principio de defensa procesal y de legalidad. Se analizó la relación que existe entre la aplicación de la imputación concreta en la calificación jurídica y el ejercicio del derecho de defensa. Se analizó la naturaleza jurídica del derecho de defensa como derecho fundamental, al encontrarse explícitamente establecido en instrumentos internacionales que respaldan los derechos y la dignidad de los seres humanos. Como derecho constitucional porque nuestra Constitución lo regula en pos de resguardar los derechos primordiales y como garantía procesal porque esta descrita en el Código Procesal Penal que contempla los derechos del imputado; en tal sentido el ejercicio pleno de dicho derecho resulta vital dentro del proceso penal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable: Imputación necesaria

Antecedentes históricos de imputación necesaria

Panduro y Cruz (2021), señalan que “los orígenes de la idea de imputación se pueden remontar, en principio, a la llamada teoría de la imputación del filósofo del derecho natural Samuel Pufendorf, pues la palabra Zurechnunges, en realidad sólo en una traducción de la palabra latina imputatio” (p.9).

Sin embargo, como precursora de la actual teoría de la imputación objetiva figura la filosofía idealista del Derecho de Hegel. El objetivo del concepto de acción remontable a Hegel y desarrollado por la escuela Hegeliana del siglo XIX era imputar al sujeto de la multiplicidad de cursos causales, solo aquello que puede ser considerado como su obra, es decir, como la conformación del mundo a través del sujeto (Arbulora, 2010, p.13).

De los antecedentes históricos, descritos por el autor, en ella se aprecia que el origen de la imputación es una idea autónoma, y que luego se convierte en una precursora de la teoría de la imputación objetiva, que es una categoría de la causalidad, que más adelante se desarrolla como una imputación objetiva, mas no en forma directa como se desarrollara en la investigación.

Teoría de imputación necesaria

Se refiere al principio de la imputación necesaria: “La imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico penal. La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción (cometió homicidio o usurpación), acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la

vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y la proporcione su materialidad concreta” (Legis.pe, 2021).

La expresión “imputación” conseguimos transito del Derecho penal sustantivo (cuya dogmática se expresa principalmente en la teoría del delito) al Derecho penal adjetivo (cuyo equivalente dogmático es la teoría del proceso), en la medida que se observen determinados principios como el de legalidad, ofensividad y la responsabilidad por el hecho propio. En efecto, la infracción de la norma jurídico penal a través de un comportamiento atentatorio de bienes jurídicos tutelados por ley conlleva la imputación de un ilícito penal, la cual al ser comunicada por el órgano acusador al Juez (sea en un modelo imputativo o en un modelo acusatorio) y luego de escuchar la defensa del imputado así como de valorar la prueba actuada en el proceso, emitirá la respectiva sentencia en clave absolutoria o condenatoria, salvo que se haya practicado un mecanismo alternativo de solución de controversias.

Como se aprecia, no apreciamos una colisión entre las normas legales y la protección de bienes jurídicos, por el contrario tal relación permite invocar el argumento de la utilidad del deber jurídico como argumento para la imputación de un determinado conjunto de eventos a una determinada persona, como obra suya; por tanto, afirmar que la imputación descansa en la infracción de la norma no se opone cuando también se afirma que en razón de tal infracción se afectaron bienes jurídicos tutelados por ley (Benavente, 2021, p.101).

Es evidente que la fiscalía al formular cargos en contra de una determinada persona está formulando una imputación penal, y claro está que va a incoar la fundamentación jurídica correspondiente que guarda relación con la infracción a un determinado deber jurídico que a su vez nos conduce a un determinado tipo penal; por ende, existe una teoría de la imputación de por medio; sin embargo, la relevancia penal

y por tanto la gravedad de la imputación radica en el cuadro fáctico que el órgano imputador plantee al imputado, quien tiene el derecho a contar con un abogado defensor y con conocimiento del juzgador, cuadro que a su vez tendrá que estar sustentado por elementos de convicción, los cuales se obtienen en razón de una investigación por pesquisas y técnico científicamente conducido por los expertos y no limitado o dependiente de la percepción y memoria de los testigos, incluyendo la de la víctima. La imputación penal se postula en un sistema de justicia que exige el respeto a un debido proceso y por ende a los derechos humanos (Benavente, 2021, p.110-111).

Castillo (2005), señala que “la imputación es la afirmación clara, precisa y circunstancial de un hecho concreto, con un lenguaje descriptivo, referido al pasado, que nos permite afirmar para negar en cada caso o agregar otros hechos que, con los que se afirman, amplían, excluyen o reducen la importancia criminal” (p.27).

Montero (2001), indica que la imputación necesaria “constituye uno de los temas subdesarrollados de la doctrina nacional; sin embargo, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y la Corte Suprema ha enfatizado su importancia para garantizar el derecho de defensa y el deber de motivar las decisiones judiciales; así como disposiciones y requisitos fiscales” (p.30).

Castillo (2005), menciona que en el momento en que el individuo es señalado como partícipe en un hecho delictivo, sin que ello deba darse por supuesta su culpabilidad, porque un imputado puede ser sobreseído o absuelto, con lo cual desaparecerá la imputación. Pero desde que una persona es objeto de ella, tiene derecho a todas las garantías de la defensa en juicio” (p.30).

Derecho a una imputación necesaria.

Vicente, Miranda y Nieva (2015), los autores señalan que la imputación penal debe ser clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular, de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubique en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y le proporcione su materialidad concreta (p.255).

En el mismo sentido, señala Castillo (2005), señala que son requisitos del principio de imputación necesaria, los siguientes elementos:

- Que se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia.
- Que en caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica (imputación individualizada).
- Que en caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe.
- Que se establezca los indicios y elementos de juicio que sustentan la imputación.

Principio de Imputación en el Derecho Procesal Penal

Cóndor (2021), en su tesis titulada “Inaplicación del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales y el derecho a la defensa, en la tercera fiscalía provincial penal de Huancayo, 2019”, señala:

“La imputación debe entenderse en sentido amplio como la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia” (p.33).

San Martín (2014), menciona que “el imputable se constituye en base a cuatro presupuestos, o como lo denomina el autor, en base a cuatro niveles de conocimiento” (p.21).

El mencionado autor San Martín (2014), menciona:

- a) Su posibilidad: “definida como la aptitud, potencia, vocación de que algo exista o suceda, es decir, quien por alguna circunstancia o medios pueda pensarse que participó en la comisión de un delito” (p. 12).
- b) La portabilidad: “Cualidad fundada de que algo pueda suceder, esto es, cuando la posibilidad de haber cometido un delito se consolida al parecer en la investigación de algún hecho que lo relaciona con él” (p. 13).
- c) La verisimilitud: “Apariencia de verdadero o con posibilidad de ser creído, vale decir que, como a consecuencia de lo investigado, al desecharse otra hipótesis incriminatoria alternativa, es viable articular un relato de hechos donde aparece como partícipe del delito” (p. 13).
- d) La certeza: “Conocimiento seguro y evidente de que algo es cierto, es el último grado de la convicción y el conocimiento, en cuya virtud cualquier hipótesis alternativa sobre un hecho es inadmisibles” (p. 13).

Bajo los presupuestos antes expuesto por (San Martín Castro, 2014) es posible entender “con más acuerdo el objeto de la imputación

en consonancia con lo que hemos referido en lo vertido por el Tribunal Constitucional” (p. 88).

Condor (2021), cómo se ha descrito, “la imputación necesaria o también denominada imputación concreta, significa el deber de la carga probatoria que recae sobre el fiscal acusador por medio del cual imputa a una persona, un acto pasible de punición, sustentando argumentos fácticos que se encuentran en vinculación directa con la realización de todos los elementos del tipo penal” (p.34).

Fundamentos del principio de imputación necesaria

Condor Hinostroza, Jorge Luis (2021), en su tesis titulada “Inaplicación del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales y el derecho a la defensa, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, 2019”, brinda mención:

La Constitución Política “integra principios que rigen el proceso penal, uno de los cuales es el principio necesario de imputación. El principio de imputación necesaria, o también llamado principio de imputación concreta” (Fernández, 2020, p. 89); no se indica exhaustivamente en nuestra Constitución, “pero debe ubicarse mediante la interpretación de los artículos 2, inc. 24, párrafo d) y 139 °, párrafo 14, ya que la atribución necesaria es una manifestación del principio de legalidad y el principio de defensa procesal”.

De conformidad con el artículo 2, en. 24, párrafo d), de la carta de 1993, por el principio de legalidad, “una persona puede ser procesada solo por un hecho típico, a saber, que la denuncia penal debe tener como objeto un comportamiento en el que se verifiquen todos los elementos requeridos en derecho penal para la configuración del delito”.

Si queremos ahondar más en el tema podemos encontrar amparo en el Título Preliminar del Código Procesal Penal, en el artículo XI, que en definitiva es una norma de interpretación y desarrollo constitucional, que prevé lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comuniquen de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistida por un abogado defensor de su elección o, en su caso por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad”

El término “detalladamente” “hace mención a que la imputación que se formule debe ser precisa, clara, concreta y suficiente, no genérica o abundante y vaga”.

Como vimos, “el principio de imputación concreta no tiene fundamento sólo desde el punto legal y constitucional, sino inclusive en el plano de las recomendaciones internacionales” señala, puesto que podemos encontrar “un sustento supraconstitucional del principio de imputación necesaria; así, podemos citar por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 14, numeral 3, letra a) (p.30-32).

Requisitos del principio de imputación necesaria

La segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad Nro. 2823-2015-Ventanilla del año 2017, ha señalado los requisitos del principio de imputación necesaria, al indicar que: La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción, acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada

de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos temporal y espacialmente y le proporcione su mentalidad concreta, siendo tres requisitos mínimos que deben cumplirse entre ellos:

A) Requisitos fácticos. - El requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona.

B) Requisito lingüístico. La imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que, si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación.

C) Requisito Normativo. Supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos: i) Se fije la modalidad típica. Se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. II) Imputación individualizada. En caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica. III) Se fije el nivel de intervención. En caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe. IV) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación. La necesidad de motivación de la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales es un presupuesto constitucional indubitable.

Benavente Chorres (2021), menciona:

Que el ejercicio de la acción descansa en sí en el principio de la imputación o principio imputativo, el cual definimos como la “atribución de un hecho señalado en la ley como delito a uno o varios agentes, ello implica un juicio de demérito de la conducta por haber infringido la norma de comportamiento que dota de sentido al tipo penal, lesionando o colocando en peligro el bien jurídico tutelado en la ley”. Ahora bien más que desglosar el concepto acuñado lo importante sería dotar de contenido de imputación penal, y que en esa inteligencia consideramos que tal contenido está determinado por tres elementos (1) las bases de la imputación, las cuales nos conducen al cuadro fáctico; (2) la competencia del agente, la misma que implica explicar la atribución de la conducta en razón a la infracción de un determinado deber jurídico penal por parte del agente y (3) las consecuencias de la imputación, la cual denotar conocer la dañosidad de los eventos imputados, en razón que es considerada como criterio para la individualización judicial de la pena, así como para la reparación civil, dato relevante y que debe ser mencionado por la fiscalía cuando formula imputación (Colombia y Chile) o formaliza la investigación preparatoria (Perú) o solicita el auto de vinculación o proceso (México y Panamá), porque al convencerse la gravedad de la dañosidad de los eventos imputados se podrá ingresar al debate de determinadas peticiones como la prisión preventiva o la constitución por parte del agraviado en actor civil (p.30).

Dimensiones de imputación necesaria

Dimensión I: Estructura del principio de imputación necesaria

Dos componentes completamente conjugados de la imputación son las proposiciones fácticas y su calificación jurídica. En efecto, las proposiciones fácticas de la imputación de un hecho punible no son libres o discrecionales, están vinculadas a la aplicación de la ley, por ello una imputación concreta tiene la estructura de un tipo penal (Panduro y Cruz, 2021,p.16).

Indicadores

- **Elementos facticos**

El requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una apersona (Legis.pe, 2021).

- **Elementos lingüísticos**

La imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación (Legis.pe, 2021).

- **Elementos normativos**

Supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos: i) Se fije la modalidad típica. Se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. ii) Imputación individualizada. En caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica. iii) Se fije el nivel de intervención. En caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe. iv) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación. La necesidad de motivación de la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales es un presupuesto constitucional indubitable (Legis.pe, 2021).

Dimensión II: Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria.

El autor Julio Maier, se refiere al principio de la imputación necesaria:

“La imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico penal. La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción (cometió homicidio o usurpación), acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y la proporcione su materialidad concreta” (Legis.pe, 2021).

Indicadores

- **Falta de motivación interna**

La falta de motivación interna del razonamiento [defectos internos de la motivación] se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida

motivación mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el Juez o Tribunal; sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa (Sentencia, 2013)

- **Falta de motivación externa**

El control de la motivación también puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica. Esto ocurre por lo general en los casos difíciles, como los identifica Dworkin, es decir, en aquellos casos donde suele presentarse problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas.

Si el control de la motivación interna permite identificar la falta de corrección lógica en la argumentación del juez, el control en la justificación de las premisas posibilita identificar las razones que sustentan las premisas en las que ha basado su argumento. El control de la justificación externa del razonamiento resulta fundamental para apreciar la justicia y razonabilidad de la decisión judicial en el Estado democrático, porque obliga al juez a ser exhaustivo en la fundamentación de su decisión y a no dejarse persuadir por la simple lógica formal (Sentencia, 2013).

Dimensión III: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria.

El autor Peña (2019), señala:

De forma, que el principio de “imputación necesaria” se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho irrecusable del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido; la exigencia realizada por la doctrina y la jurisprudencia internacionales

apuntan a que el fiscal debe hacer un traslado de información comprensible (lo que impide las comunicaciones meramente formularias como las que no permiten un cabal entendimiento de aquella) de todas y cada uno de los hechos con características delictivas que le son provisionalmente atribuibles al imputado). Así, cuando se postula que las características de la comunicación que el fiscal hace al implicado en una investigación penal, para ser válida debe reunir unas características como son la de ser: concreta, clara, expresa y precisa; además que sus bases deberán estar previa y legalmente integradas en la actuación, antes del acto de comunicación. Pues si el propósito de la imputación es el que el ciudadano involucrado inicie sus actos de defensa, esto puede verse afectado si la información es incompleta, imprecisa, capciosas, y no tiene bases previas de comunicación. No sólo el principio de “imputación necesaria”, se imbrica con las garantías procesales de defensa y contradicción, sino también con la exigencia constitucional de la “debida motivación”, pues si en la sentencia (auto) judicial no se especifica e individualiza la imputación jurídico-penal, se afecta el derecho de los justiciables de obtener una decisión fundada en Derecho, donde se explicita con todo rigor argumentativo (fáctico y jurídico), las razones por las cuales se arriba a tal o cual parecer, lo cual determina un menoscabo al derecho que tiene toda persona, de conocer con rayana exactitud los motivos del amparo o del desamparo jurisdiccional (p.25).

El autor Montero (2019), menciona:

Que la imputación necesaria es un “Prinzip” constitucional del proceso penal que consiste en una imputación correctamente formulada. Esto es, una atribución clara, precisa, explícita, detallada y circunstanciada de una comunicación con apariencia delictiva concretamente individualizado, a una persona determinada, con un nivel de vinculación ciertamente probable; a efectos de que esta tenga la posibilidad de ejercitar eficazmente su derecho de defensa. El principio de imputación necesaria implica la referencia obligatoria al

derecho de defensa. Es, su punto de partida: la condición para generar la posibilidad de defenderse sobre cada uno de los extremos concretamente atribuidos. “Si no existe imputación o si existiendo no se le informa a la persona acerca del cargo (hecho, calificación y evidencia), que pesa en su contra, sostiene nuestro Tribunal Constitucional simplemente el ejercicio de derecho de defensa será estéril y su valor ridículo desde la perspectiva legal y constitucional, pues no se sabrá nunca a ciencia cierta del contenido, núcleo o límites de lo que la persona deberá conocer para luego refutar”. En efecto, como queda claro, la imputación necesaria o principio-derecho de imputación correctamente formulada, en pocas palabras, es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente (p.1).

Indicadores

- **Sobreseimiento**

Nuestro Código Procesal Penal, señala, en su artículo 344.-
Decisión del Ministerio Público:

2. El sobreseimiento procede cuando:

- El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado;
- El hecho imputado no es típico o concurre una causa de justificación, de inculpabilidad o de no punibilidad;
- La acción penal se ha extinguido; y,

No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado.

El sobreseimiento es aquello que obliga al órgano jurisdiccional durante la etapa intermedia a dar por concluida la tramitación del proceso penal sin emitir una decisión final sobre el fondo (absolución o condena), es también una de las facultades de la función fiscal cuando este comunica haber finalizado con su investigación preparatoria, de manera que transcurrido el plazo de quince días deba decidir si presentar su acusación o solicitar se sobresea la causa penal, tiene un plazo especial señalado en el art. 344 del Código Procesal Penal, cuando se trata de casos complejos y de criminalidad organizada.

2.2.2. Variable: Derecho de defensa

Teoría del Derecho de defensa

Los autores Cassana y Conde (2022), señala que el derecho a la defensa ha provenido:

Etimológicamente la expresión defensa significa “oponerse al peligro de un daño” o, más gráficamente, “el rechazo a un ataque o agresión”. Este ataque o agresión pasa a denominarse ofensa, constituyéndose, lógicamente, en el antecedente necesario de la defensa. Vale decir: la defensa exige previamente una ofensa y su nota esencial en consecuencia es su carácter reactivo” (p.2).

Según el autor Peña (2014), señala que el derecho de defensa en el marco del proceso:

Es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede

conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa (p. 78).

Según el autor Cuba (2006), señala es un derecho indispensable para la existencia del sistema acusatorio:

Consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. Por tanto, está íntimamente ligado a la garantía de la contradicción y a la igualdad de armas en el proceso; Es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y contradecir los fundamentos del contrario (p.16).

Según el autor Guaicha (2010), señala que el derecho a la defensa, es lo siguiente:

Es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el procesal penal, derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser obligado a autoinculparse, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc.” (p.85).

Según el autor Oré (1999), afirma referente al derecho de defensa lo siguiente:

Que es un Derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso, que permite al imputado hacer frente al sistema penal en una forma contradicción con igualdad de armas. Y es que el derecho a la defensa del imputado lo que no implica que los sujetos procesales no gocen también de este derecho; comprende la facultad, de controlar la prueba de cargo, en la de probar los hechos que procuran una exclusión o atenuación de responsabilidad, y todas aquellas que signifiquen la obtención de lo más favorable al acusado. Uno de los componentes esenciales del derecho a la defensa es el de “poder aportar elementos de prueba que sirvan al objetivo de sostener una defensa activa en juicio, así como a controlar la prueba de cargo (p.99).

Según Rosas (2013), señala que el derecho a la defensa está establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 139 inciso 14 que indica:

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. Asimismo, este derecho ha sido incorporado en el artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Penal (p. 185).

Contenido constitucional del derecho a la defensa

Se establece que el derecho de defensa se encuentra reconocido en el inciso 14) del artículo 139 de la Constitución, según el cual son principios y derechos de la función jurisdiccional:

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y

por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad" (Recurso de agravio constitucional, 2015).

Según los autores García y Rodríguez (2014), señala que el derecho a la defensa:

Es un derecho que se reconoce al imputado en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las fases del proceso, para lo cual, los tribunales tienen la obligación de evitar cualquier tipo de desequilibrio en los derechos de las partes, que den lugar a una situación de indefensión. Por esta razón, se considera que el derecho de defensa es una parte indispensable del llamado debido proceso, esto es, que se respeten todos los derechos que posee una persona según la ley. Éste es un principio jurídico que implica que toda persona tiene derecho a un proceso con todas las garantías mínimas establecidas por la ley, que vayan dirigidas a asegurar un resultado justo y equitativo del proceso" (p.5).

La importancia del derecho de defensa en la determinación de la estructura del proceso

El imputado en un proceso penal es quien lleva a cabo un hecho delictivo tipificado en la normativa como tal, siendo perseguido por ello y que dará lugar a la acción punitiva del Estado, que se llevará a cabo dentro de los mecanismos legales establecidos para enjuiciar la comisión de un hecho delictivo y que a través del proceso penal, donde se le reconocen y se hacen valer los derechos que le corresponden entre los que se encuentra el derecho de defensa como ciudadano sometido a la amenaza de imposición de la pena correspondiente a los hechos realizados. El proceso es "un instrumento que ostenta el Estado por el cual la jurisdicción, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, resuelve y decide los diversos conflictos

intersubjetivos y sociales surgidos en el seno de una comunidad, entendiéndose por conflicto toda suerte de situación que fundamente la deducción de una pretensión o petición de naturaleza jurídica. En este concepto se resume el carácter instrumental del proceso, en su doble vertiente: por un lado el Estado se sirve del proceso para emitir sus pronunciamientos con capacidad para obligar a los ciudadanos y por otro lado, es la forma que adopta para dar solución a las controversias planteadas por los ciudadanos, por lo que destaca también la finalidad del proceso que es la resolución de las controversias mediante resoluciones. El proceso es así la secuencia lógica y ordenada de elementos que permiten llegar a los fines perseguidos y cumplir su función, se trata de una sucesión coordinada de actuaciones en que deben llevarse a cabo conforme a la constitución y legislación procesal para evitar las posibles afectaciones al debido proceso, ahora bien, no toda afectación del debido proceso conllevará la nulidad porque sólo se acude a este remedio cuando se afecta a un derecho constitucional y no existe otro medio de subsanación. El análisis del derecho de defensa, constituye así, en cuanto a su contenido objetivo, subjetivo y reaccional los pilares institucionales de todo sistema procesal, por cuanto una pluralidad de derechos depende de él. Razón por la cual, también, la regulación del derecho de defensa no puede ser meramente formal sino que además tiene que ser operativo, para que garantice el ejercicio efectivo de las facultades de que disponen las partes en representación de sus intereses. Por estos motivos, el derecho de defensa y las garantías que lo rodean son condición para la realización válida del derecho penal mediante el proceso penal, cuyos procedimientos deberá implementar modos de efectivizar la defensa. El derecho de defensa es un estándar que sirve para medir de qué modo y en qué medida debe intervenir el Estado en el ámbito penal, en su dimensión procesal y de cada una de las actuaciones de los agentes públicos que intervienen en su desarrollo” (Gonzales, 2019, p.35).

La defensa en el Nuevo Código Procesal Penal

El autor Villalobos (2018), en su tesis “El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública penal”, menciona lo siguiente:

El nuevo Código Procesal Penal reconoce el derecho a la autodefensa en su artículo 71, cuando dice “El imputado puede hacer valer por sí mismo los derechos que la constitución y las leyes le conceden, desde el inicio de la investigación hasta la culminación del proceso“. Sin embargo, no pone al alcance del imputado todos los medios suficientes para articular su autodefensa. Puede decirse que deja de un lado u olvida, este derecho, en la medida que, en cambio, pone de relieve, norma y potencia, el papel del abogado defensor, que justamente se salvaguarda y se posibilita sin trabas. Entre los derechos que se concede al imputado en el nuevo Código Procesal Penal tenemos:

a) El derecho al conocimiento de la imputación o intimación

Es obvio que nadie puede defenderse de algo que no conoce. Tiene que ponerse en su conocimiento la imputación correctamente deducida. Es lo que se conoce técnicamente bajo el nombre de intimación. Este derecho se halla contemplado en el art. 87, inciso 1), “antes de comenzar la declaración del imputado, se le comunicará detalladamente el hecho objeto de imputación, los elementos de convicción y de pruebas existentes, y las disposiciones penales que se consideren aplicables. De igual modo se procederá cuando se trate de cargos ampliatorios o de la presencia de nuevos elementos de convicción o de prueba.

- Derecho a ser oído

La base esencial del derecho a defenderse reposa en la posibilidad de expresarse libremente sobre cada uno de los extremos de la imputación, agregando incluso todas las circunstancias de interés para evitar o aminorar la consecuencia jurídica posible, o inhibir la persecución pena.

b) La incoercibilidad del imputado como órgano de prueba.

También se vincula al derecho de defensa la prohibición de obligar a declarar contra si mismo. Art. 71 inciso e). “Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley”.

c) El derecho a que se informe al imputado sobre los beneficios legales

Se le debe informar que puede obtener si coopera al pronto esclarecimiento de los hechos delictuosos, Art. 87 inciso 3), el imputado también será informado de que puede solicitar la actuación de medios de investigación o de prueba, a efectuar las aclaraciones que considere convenientes durante la diligencia, así como a dictar su declaración durante la Investigación Preparatoria.

d) El derecho a no declarar (art. 87 inciso 2)

Se le advertirá al imputado que tiene derecho a abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio. Asimismo, se le instruirá que tiene derecho a la presencia de un abogado defensor, y que si no puede nombrarlo se le designará un defensor de oficio. Si el Abogado recién se incorpora a la diligencia, el imputado tiene derecho a consultar con él antes de iniciar la diligencia y, en su caso, a pedir la postergación de la misma.

e) Los casos de intervención del imputado son:

1. Según la última parte del inciso 3) del artículo 68, el imputado puede intervenir en todas las diligencias practicadas por la policía y tener acceso a todas las investigaciones realizadas.
2. Deducir medios de defensa.
3. Ofrecer medios probatorios de descargo.
4. Hacer uso de la palabra al final de los debates orales, para exponer lo que estime conveniente a su defensa.
5. Interponer recursos impugnatorios.

Dimensiones de derecho de defensa

Dimensión I: Derecho constitucional

El Derecho Constitucional se caracteriza por unos rasgos definidores que lo distinguen de otras ramas del saber jurídico ya que se trata, propiamente, del momento más radical del Derecho, el de su creación y fundamento. Es el Derecho que funda la comunidad política, a través del que se expresan las decisiones trascendentales de una sociedad, el que determina en gran medida el modo y las condiciones de vida de los individuos que se integran en un proyecto común de convivencia. Aquí el Derecho se enfrenta a la ordenación y a la solución de los problemas de más calado que afectan al hombre en su dimensión social: El alcance de su libertad, sus derechos frente al poder, la participación en la vida pública y en la orientación política del Estado (Ortega, 2008,p.01).

Indicadores

- **Derecho fundamental**

Según el autor Cea (2002), que los derechos fundamentales son aquellos:

Derechos, libertades, igualdades o inviolabilidades que, desde la concepción, fluyen de la dignidad humana y que son intrínsecos de la naturaleza singularísima del titular de esa dignidad. Tales atributos, facultades o derechos públicos subjetivos son, y deben ser siempre, reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo al titular exigir su cumplimiento con los deberes correlativos (p.6).

Los derechos fundamentales como atributos de la persona asegurados por el orden constitucional, y son exigibles por ella respecto de todos los órganos y autoridades estatales y todos los particulares.

Y éste derecho fundamental, son derechos inherentes al ser humano y que pertenecen a toda persona y que nuestro ordenamiento debe respetar y que el Estado debe proteger a través de sus diferentes poderes, como es el caso del Poder Judicial, y que debe proteger al individuo en no recortar su derecho a la defensa, que tiene toda persona sometida a un proceso penal, y que a falta de elección de un abogado particular, el Estado debe nombrarle uno a través de la Defensa Pública, y de esta manera no se recorte este derecho fundamental para garantizar una correcta administración de justicia.

- **Derecho a la igualdad de armas.**

El principio de igualdad de armas es un derecho de los sujetos intervinientes en una investigación o proceso, indistintamente de su calidad: procesado, agraviado, tercero civilmente responsable o fiscal. El principio de igualdad de armas involucra una participación probatoria” (IUS 360, 2020).

El principio de igualdad de armas, se encuentra regulado en el inciso 2) del artículo 2º de nuestra Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en tratados y convenios internacionales y otros, que consiste en que todos los que participan en un proceso penal, son iguales ante la ley y tienen las mismas condiciones, sin distinción, e igual protección de la ley, y que las partes intervinientes en una investigación o en un proceso cuenten con una igualdad de oportunidades probatorias y de cautela de sus derechos constitucionales, ya que esto garantiza plenamente el debido proceso en la investigación o proceso penal.

- **Derecho a la contradicción**

El Título Preliminar del Código Procesal Penal, señala que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral pública y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código.

Según Rosas (2013), señala que el principio de contradicción en un proceso penal:

Está revestido por el principio de contradicción cuando a los sujetos procesales (acusador e imputado), se le permite efectivamente acceder al proceso a fin de hacer valer libremente sus respectivas pretensiones y defensas, mediante la incorporación de los hechos que las fundamenten y su correspondiente práctica de prueba, así como cuando se le concede al acusado su derecho a ser oído con anterioridad a la sentencia. Tanto acusador como defensa examinarán y contra examinarán a sus testigos y peritos, podrán oponerse a la admisión de los medios de pruebas y a una pregunta mal planteada a través de las técnicas de las objeciones (p. 150).

Según Carrasco (2016), señala que el derecho a la contradicción:

Este principio se asienta sobre las bases de las partes del proceso la posibilidad de comparecer acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones durante el proceso. Se exige tres: 1) la imputación 2) la intimidación 3) "derecha de audiencia" (p.27).

El autor Palacios (2015), señala que:

Según este principio, el proceso es una controversia entre dos partes contrapuestas: Acusador y el Acusado. El juez, por su parte, es un árbitro imparcial que debe decidir en función de las alegaciones de cada una de las partes. El principio de contradicción exige que ambas partes puedan tener los mismos derechos de ser escuchados y de practicar pruebas, con la finalidad de que ninguna de las partes se encuentre indefensa frente a la otra requiere de igualdad" (p.78).

Dimensión II: Defensa cautiva

La defensa cautiva o defensa obligatoria, es la defensa que asume un abogado en un proceso penal, en representación del procesado y es un derecho fundamental que tiene toda persona sometido a un proceso, que debe ser asistido y defendido por un abogado de su elección y a falta de ello, el Estado le nombra un abogado (defensa pública), quien técnicamente estará capacitado para que los asesore y patrocine en todo el proceso penal; asimismo, es una garantía al debido proceso, en razón a la exigencia de la defensa cautiva en nuestro país, ya que es un derecho a la libertad de que una persona sometida a un proceso penal, debe elegir sin ningún tipo de coacción la asistencia y ayuda de un profesional en derecho, para que lo asesore y defiende de las imputaciones realizadas en su contra.

Según Rosas (2013) señala que el derecho a la defensa viene de la siguiente palabra: "El origen de etimológico de la palabra abogado

proviene del latín *advocatus*, que significa “el llamado a defender los derechos del otro” (p. 362).

Según (Carnelutti, 1999), señala que el nombre mismo del abogado suena como un grito de ayuda. *Advocatus*, *vocatus ad*, que significa llamado a socorrer (p. 20).

Indicadores

- **Defensa pública**

La Defensa Pública peruana, es la institución del Ministerio de Justicia encargada de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa, labor de vital importancia para fortalecer el estado democrático y de derecho. El servicio de Defensa Pública es prestado por Defensores públicos, integrantes de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia (DGDPAJ), y por Defensores Públicos adscritos (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, 2019).

Según Rosas (2013), señala que la defensa pública:

Como la particular o privada viene cumpliendo un rol preponderante en la asunción de los casos, al permitir que se materialice que los procesos penales concluyan anticipadamente por las tempranas. No obstante, creemos que muchos abogados deben cambiar de mentalidad e insertarse en este modelo acusatorio, porque depende de la asesoría que brinde a sus patrocinados y la orientación legal para terminar rápidamente un caso determinado (p. 134).

- **Defensa privada**

En cambio, la defensa privada, está conceptualizada como una que proporciona servicios de defensa en forma voluntariamente a

través del mercado libre. Es decir, es la defensa particular que una persona sometida a un proceso penal, elige a su elección para que un abogado pueda defenderlo, y lógicamente esta defensa es la que va pagar directamente el procesado al abogado, muy diferente a la defensa pública, porque son abogado que el Estado los coloca para que en forma gratuita defienda los derechos de una persona procesada penalmente, para que pueda defender, cuando no tiene los medios económicos el procesado, para contratar los servicios de un profesional en derecho.

Dimensión III: Principios procesales

Los principios procesales pueden ser entendidos como directivas u orientaciones generales en las que se inspira cada ordenamiento jurídico procesal, con la finalidad de describir y sustentar la esencia del proceso (Legis.pe, 2017).

El desarrollo del proceso permite observar un conjunto de principios que estructuran las denominadas reglas adjetivas del procedimiento. Es el ritual, propiamente dicho. El reflejo de cómo se hace un proceso a partir de la orientación que fundamenta cada sistema jurídico procesal (Goizani, 1996, p.97).

En ese sentido, nos encontramos ante situaciones genéricas que informan el desarrollo del proceso desde el momento de la postulación hasta su etapa ejecutiva, convirtiéndose en garantía del justiciable y del órgano jurisdiccional en la realización de sus diversos actos jurídicos procesales.

Indicadores

- **Principio de imparcialidad**

La facultad oficiosa del Juez de Juicio, está directamente relacionado con la garantía de imparcialidad del juzgador, garantía que

si bien no se encuentra de manera expresa en nuestra Constitución, se deduce implícitamente del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución, dentro de la cual se reconoce el derecho a un Juez independiente e imparcial. El Tribunal Constitucional, ha dicho que “El derecho a ser juzgado por un Juez imparcial constituye un elemento del debido proceso reconocido expresamente en el artículo 8 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 14, inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político.

- **Principio acusatorio**

El autor Escobar (2009) principio acusatorio, el titular es el fiscal, quien determina en acusar y postula el hecho punible mediante su escrito de acusación, el que implica que se determine la calificación jurídica (fundamentación jurídica) y solicita una pena. Observamos que la calificación jurídica realizada por el Ministerio Público puede ser modificada en el momento de la emisión del auto de apertura, del auto de enjuiciamiento y en una sentencia condenatoria en virtud de la tesis de la desvinculación (siendo aplicable ello cuando no se modifique el hecho y cuando haya homogeneidad del bien jurídico) (p.39).

- **Principio de contradicción**

El autor Pinto (2015), menciona que este principio se construye, en concepto de Gimeno Sendra, sobre la base de aceptar a las partes del proceso penal, acusadora y acusada, la posibilidad efectiva de comparecer o acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamentan y su correspondiente práctica de pruebas, así como cuando se le reconoce al acusado su derecho a ser oído con carácter previo a la condena (p. 39).

2.3. Definición de términos básicos

Acuerdo plenario

“Estas reuniones se llevan a cabo por los magistrados reunidos para fines de uniformizar criterios, estos plenos pueden ser de Jueces Superiores o de Jueces Supremos, siempre son sobre temas abstractos, propiamente es la reunión de dichos Jueces” (Aguedo del Castillo, 2014).

Imputado

El imputado en la investigación del delito, es aquella persona que se considera probable su participación en un hecho, no puede llamársele culpable hasta que exista una sentencia firme que así lo determine (Definición, 2018).

Deber jurídico

El deber jurídico es una obligación implantada por una norma jurídica que tiene que ser respetada por los individuos. Por lo tanto, este deber restringe la libertad de las personas e implica la existencia de un derecho jurídico en contrapartida (Conceptos juridicos.com, 2020).

Abogado de oficio

El abogado de oficio es aquel abogado que se encarga de defender aquellas personas que no tienen los medios económicos para contratar y pagar uno. Dichos abogados gratis existen en todas las ramas del derecho (publico, penal, laboral, administrativo, civil etc.) De tal forma que ellos llevarán el proceso de forma gratuita a quienes no pueden pagarlo (Mis abogados.com, 2018).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Existe relación significativa entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

La presente investigación analizará la problemática desde dos variables.

Variable I: Imputación necesaria: Montero (2001), indica que la imputación necesaria “constituye uno de los temas subdesarrollados de la doctrina nacional; sin embargo, la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional y la Corte Suprema ha enfatizado su importancia para garantizar el derecho de defensa y el deber de motivar las

decisiones judiciales; así como disposiciones y requisitos fiscales” (p.30).

Variable II: Derecho de defensa: Los autores Cassana y Conde (2022), señala que el derecho a la defensa ha proveniendo:

Etimológicamente la expresión defensa significa “oponerse al peligro de un daño” o, más gráficamente, "el rechazo a un ataque o agresión". Este ataque o agresión pasa a denominarse ofensa, constituyéndose, lógicamente, en el antecedente necesario de la defensa. Vale decir: la defensa exige previamente una ofensa y su nota esencial en consecuencia es su carácter reactivo” (p.2).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Imputación necesaria: Para la operacionalización de la variable imputación necesaria, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 11 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Derecho de defensa: Para la operacionalización de la variable derecho de defensa, se aplicó el instrumento del cuestionario, a base de 14 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Imputación necesaria

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición NOMINAL
		N.º	Contenido	
Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	1	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria debe existir los elementos fácticos que consiste en un relato preciso de los hechos que le imputa a una persona?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en todo el proceso penal?	
		3	¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso, el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?	
	Elementos lingüísticos	4	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos	

			lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	
		5	¿Considera usted, para que no exista una vulneración al debido proceso el fiscal en su imputación necesaria debe respetar los elementos lingüísticos toda vez que esté dirigida a un ciudadano en común?	
	Elementos normativos	6	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?	
		7	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la vulneración del derecho de defensa?	
Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	8	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	
		9	¿Considera usted, que se debe recurrir a una tutela de derecho, cuando exista una falta de motivación interna toda vez que hay incoherencia narrativa en los hechos imputados?	
	Falta de motivación externa	10	¿Considera usted, que cuando hay deficiencia en la motivación externa afecta el derecho del imputado?	
Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	11	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?	

b. Variable II: Derecho de defensa

Dimensiones	Indicadores	Ítems		ESCALA DE MEDICIÓN NOMINAL
		Nº	Contenido	
Derecho constitucional	• Derecho a la defensa	1	¿Considera usted, que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que toda persona que es sometida a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?	
	• Derecho a la igualdad de armas	3	¿Cree usted, que el fiscal debe establecer una imputación necesaria para que exista un derecho a la igualdad de armas?	
		4	¿Considera usted, que tanto el Ministerio Público como la defensa deben de tener el derecho a la igualdad de armas?	
	• Derecho a la contradicción	5	¿Considera usted, que el imputado tiene el derecho a la contradicción cuando exista una imputación necesaria?	
Defensa cautiva	• Defensa pública	6	¿Considera usted, que la defensa pública desarrolla una defensa real en la investigación del caso?	
		7	¿Considera usted, que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado?	
		8	¿Considera usted, que el objetivo del Estado es la defensa real del investigado?	

	<ul style="list-style-type: none"> Defensa privada 	9	¿Considera usted, que la defensa privada desarrolla una defensa real en la investigación del caso?	
		10	¿Considera usted, que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?	
Principios procesales	<ul style="list-style-type: none"> Principio de imparcialidad 	11	¿Considera usted, que el juez debe respetar el principio de imparcialidad para todos las partes?	
	<ul style="list-style-type: none"> Principio acusatorio 	12	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe respetar el principio acusatorio?	
	<ul style="list-style-type: none"> Principio de contradicción 	13	¿Considera usted, que el juez debe hacer respetar el principio de contradicción para todos las partes?	
		14	¿Considera usted, que el abogado defensor tiene derecho al principio de contradicción cuando no exista una imputación necesaria?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

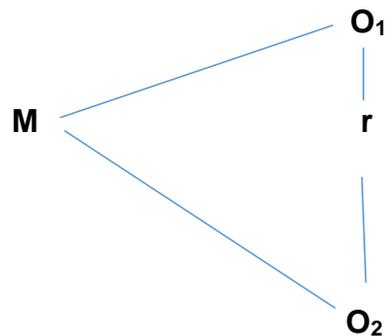
La investigación fue básica, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este (Oseda Gago, y otros, 2018, p. 169).

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal del estudio fue en el saber, cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependiente, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales.

O₁: Variable 1 Imputación necesaria

O₂: Variable 2 Derecho de defensa

r: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental. En el diseño no hubo estímulos o condiciones experimentales a las que se sometían las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, jueces y fiscales, del distrito judicial de Ucayali y que fueron:

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
4	20	66

Fuente: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

Según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

3.5.2. Muestra.

La muestra estuvo constituida por 90 entre abogados, jueces y fiscales y asimismo se utilizó el muestreo No probabilístico y se puede apreciar en la siguiente tabla:

Descripcion	Poblacion	Muestra
Jueces	4	4
Fiscales	20	20
Abogados	66	66
Total	90	90

Fuente: Elaboración propia

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se realizó a través del cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento, que fue el cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por tres juicios de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicios de expertos

N°	Expertos	Valoración del instrumento
01	Adrián Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable
03	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Imputación necesaria	11	,808
Derecho de defensa	14	,809

“Imputación necesaria”, de $\alpha=,808$ (altamente confiable) y para instrumento: “Derecho de defensa”, de $\alpha=,809$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

Para la recolección de datos, se realizó con el instrumento de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces, fiscales y abogados; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.

- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, se pudo recopilar la información que se logro contrastar con los objetivos de estudio y luego se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010 que presentamos los resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

4.1. Presentación de resultados

Variable I: Principio de imputación necesaria

Tabla 1.
Principio de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86.67
	NO	12	13.33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

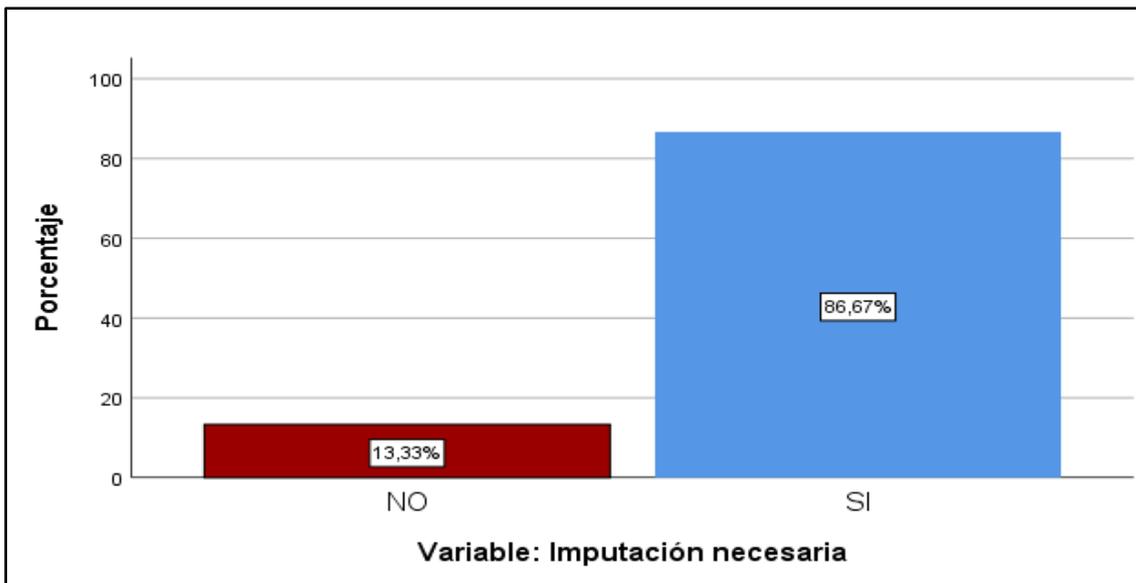


Figura 1. Variable: Principio de imputación
Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 86,67% de encuestados refieren que se aplica el principio de imputación necesaria y 13,33% refiere que No.

Tabla 2.

Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	79	87,78
	NO	11	12,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

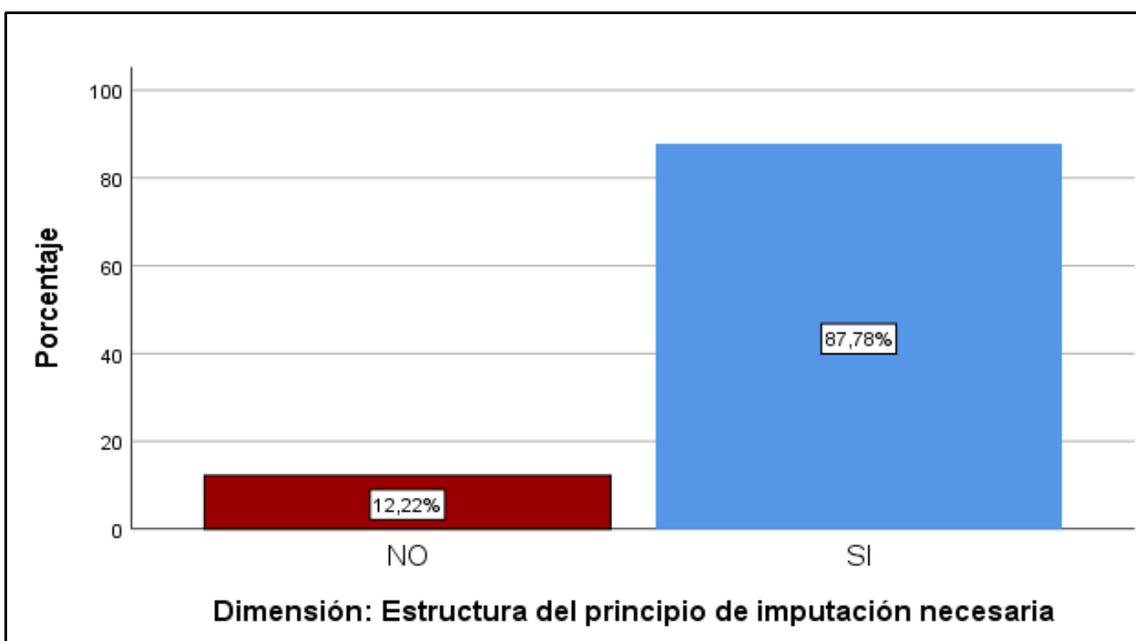


Figura 2. Dimensión: Estructura del principio de imputación necesaria
Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 87,78% de encuestados refieren que se considera elementos fácticos, lingüísticos, normativos y 12.22% refiere que no.

Tabla 3.
Dimensión: Naturaleza jurídica de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	07	7,78
	NO	83	92,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

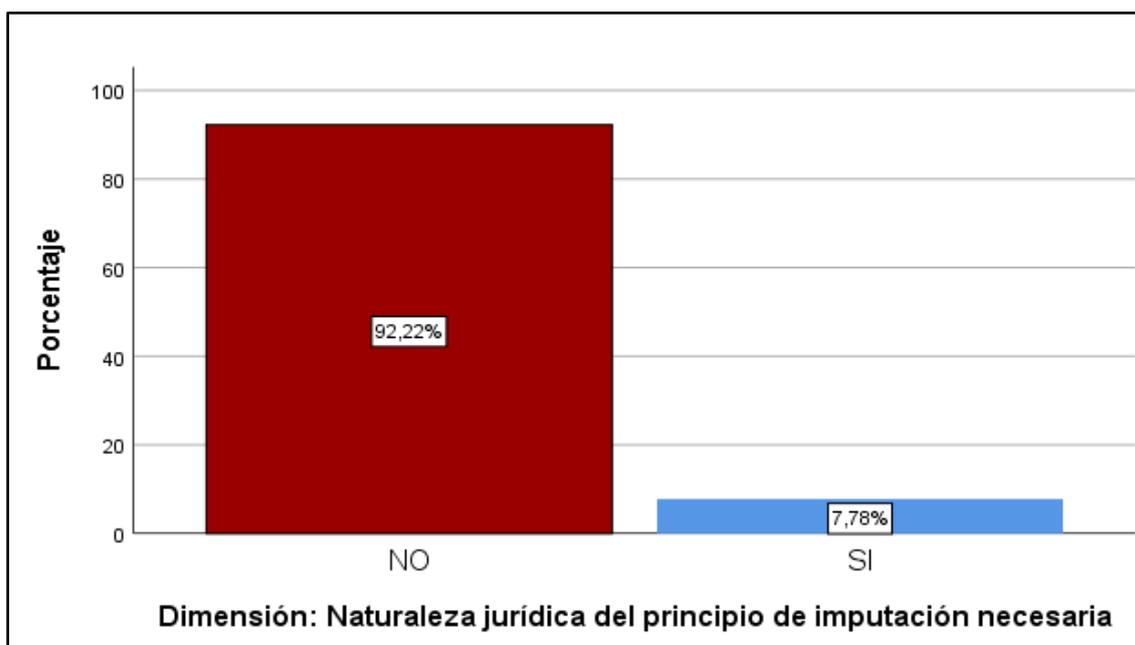


Figura 3. Dimensión: Naturaleza Jurídica del principio de imputación necesaria.

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 7,78% de encuestados refieren que se toma en cuenta naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y 92.22% refiere que no.

Tabla 4.
Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	76	84,44
	NO	14	15,56
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

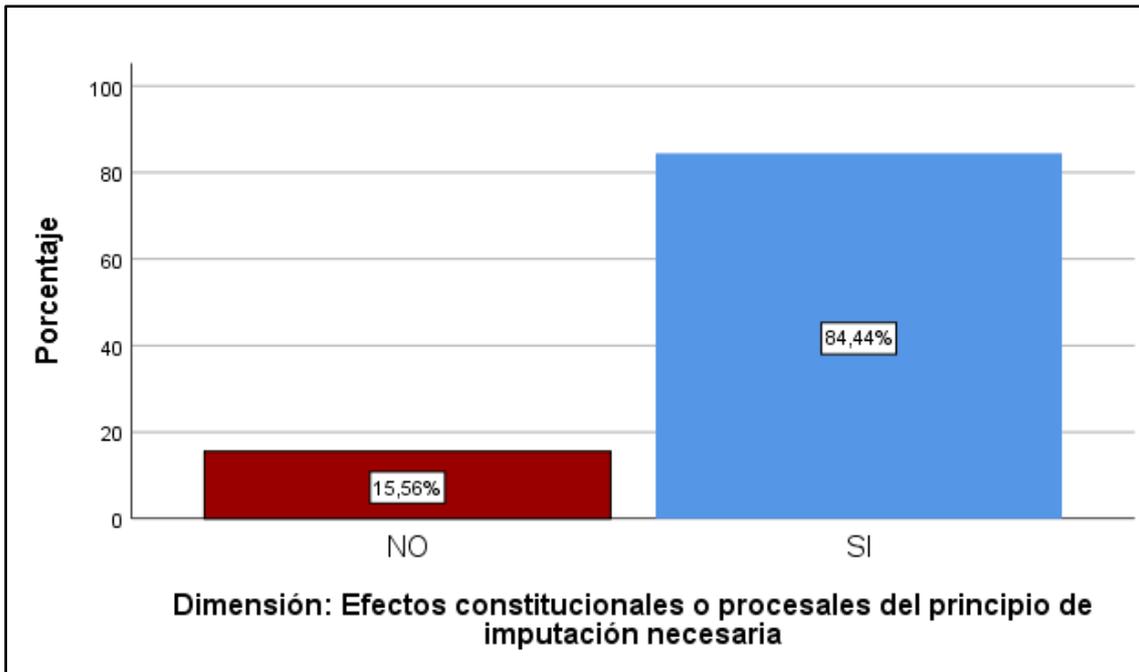


Figura 4. Dimensión: Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria.
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 84,44% de encuestados refieren que tiene efecto constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y 17.14% refiere que no.

Variable II: Derecho de defensa

Tabla 5.

Variable: El derecho de defensa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	77	85,56
	NO	13	14,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

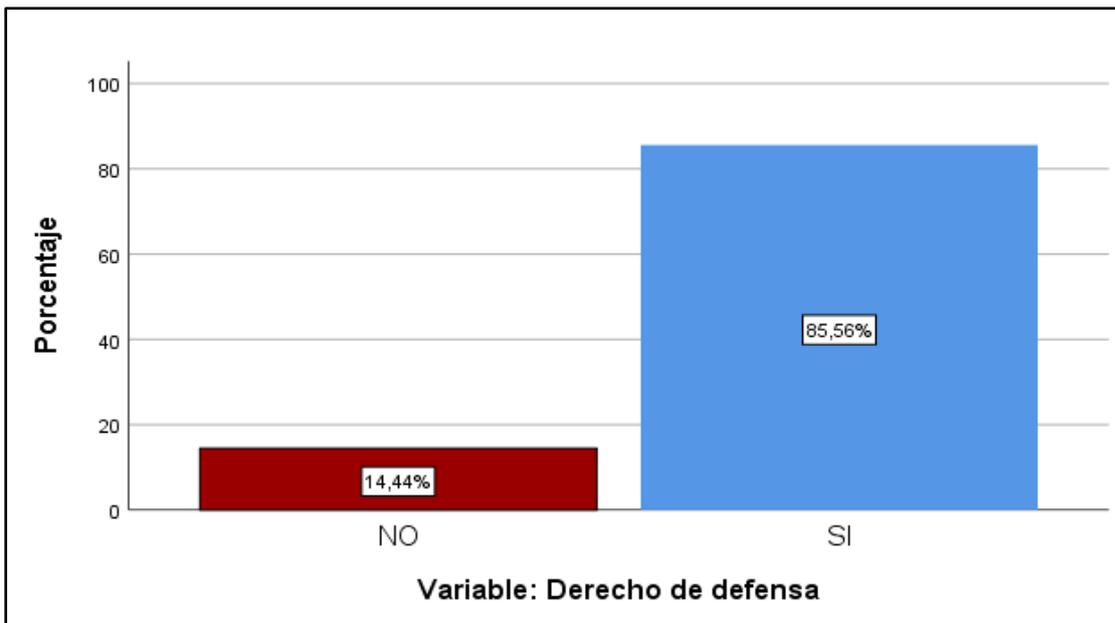


Figura 5. Variable: El derecho de defensa

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 85,56% de encuestados refieren que toda persona tiene derecho a defensa es decir a ser asistida por un abogado y 14.44% refiere que no.

Tabla 6.

Dimensión: El derecho constitucional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

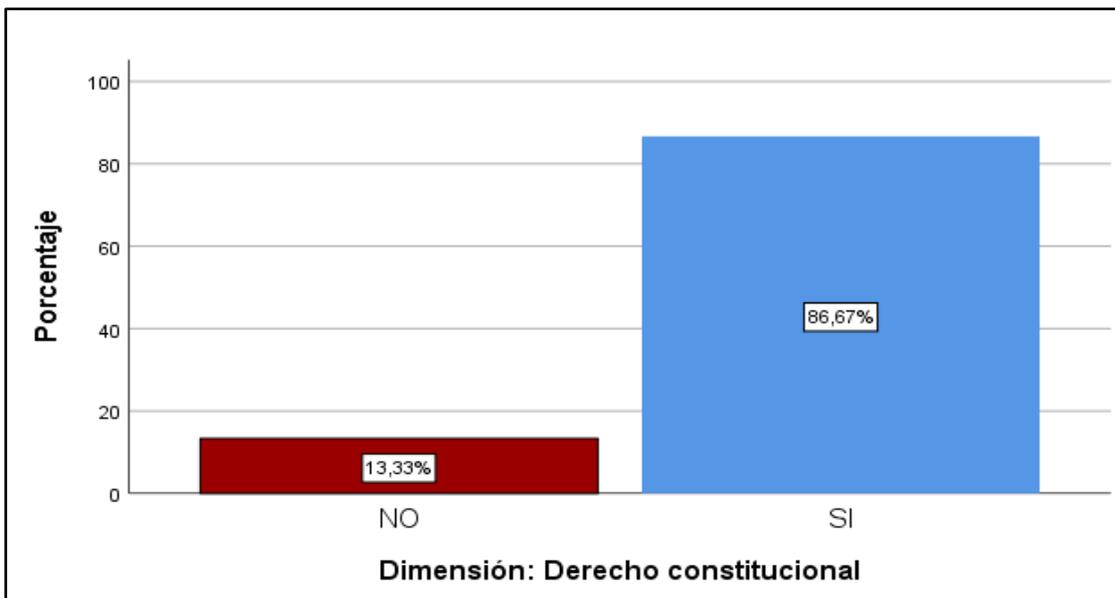


Figura 6. Dimensión: Derecho constitucional

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 86,67% de encuestados refieren que se respeta el derecho fundamental de cada persona y 13.33% refiere que no.

Tabla 7.

Dimensión: Defensa cautiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	79	87,78
	NO	11	12,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

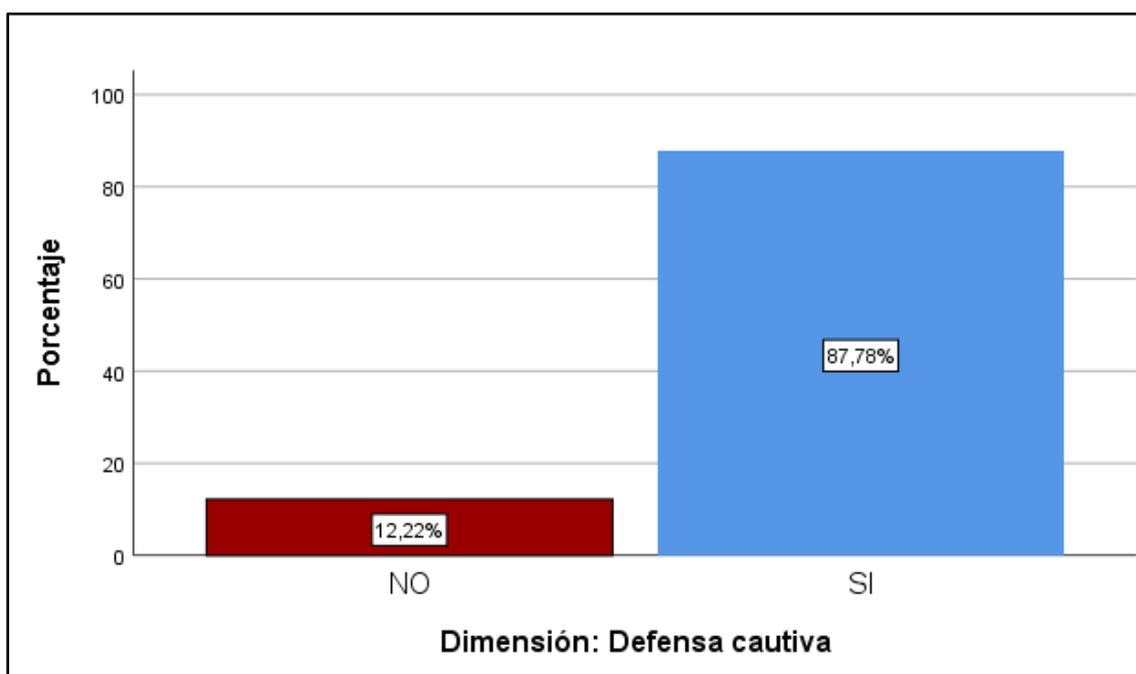


Figura 7. Dimensión: Defensa cautiva

Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 87,78% de encuestados refieren que toda persona tiene derecho a la defensa obligatoria y 12.22% refiere que no.

Tabla 8.

Dimensión: Principios procesales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	84	93,33
	NO	06	6,67
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

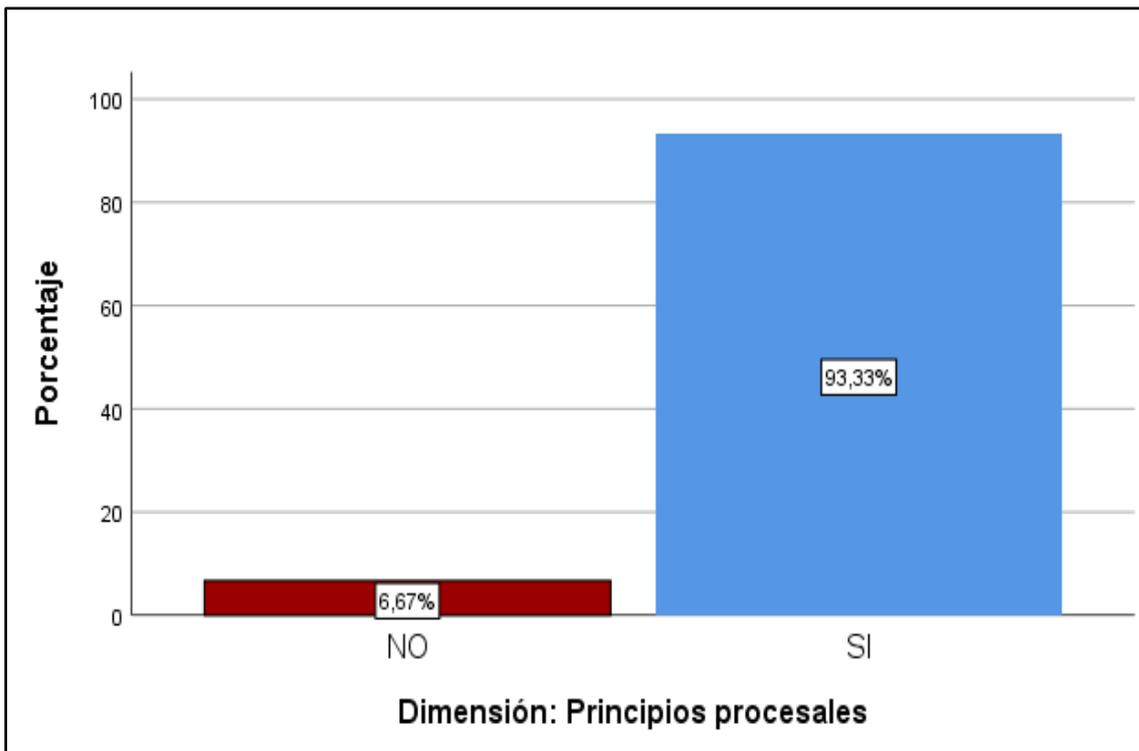


Figura 8. Dimensión: Principios procesales
Fuente: Tabla N°8

Interpretación: Del gráfico y tabla N°8, se observa que el 93,33% de encuestados refieren que se aplica los principios procesales como principio de imparcialidad, acusatorio, contradicción y 6.67% refiere que no.

4.1.1. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

- H0: No existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.
- Hi: Existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Principio de imputación necesaria	Coefficiente de correlación	1,000	,513**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Variable(V2): Derecho de defensa	Coefficiente de correlación	,513**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,513$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa.

		Correlaciones		
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): La estructura del principio de imputación necesaria	Coefficiente de correlación	1,000	,748**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Variable(V2): Derecho de defensa	Coefficiente de correlación	,748**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,415$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y variable derecho de defensa

		Correlaciones		
			D2	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D2): La naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Coefficiente de correlación	1,000	,417**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Variable(V2): Derecho de defensa	Coefficiente de correlación	,417**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,417$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Hi: Existe relación significativa entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Tabla12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y variable el derecho de defensa

		Correlaciones		
			D3	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D3): Los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Coeficiente de correlación	1,000	,631**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Variable(V2): Derecho de defensa	Coeficiente de correlación	,631**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,631$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

4.2. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa que el 86,67% de encuestados refieren que se aplica el principio de imputación necesaria y 13,33% refiere que No. Por otro lado, el 85,56% de encuestados refieren que toda persona tiene derecho a defensa es decir a ser asistida por un abogado y 14,44% refiere que no. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Figueroa y Piélagos (2022), refiere, que para nadie es

un secreto que la observancia al debido proceso se encuentra prescrito en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así tenemos que el debido proceso se debe entender como un conjunto de garantías mínimas que debe tener y se deben garantizar en todo proceso penal, civil o administrativo. Lo confirma Garcia (2019), refiere que el imputación necesaria es un principio cuya aplicación le es exigible a los fiscales porque tienen la carga de la prueba y por ello deben hacer correctamente las imputaciones de cargo y posteriormente el requerimiento de acusación fiscal; sin embargo existe desconocimiento de doctrina, jurisprudencia, teoría del delito y esta falta de preparación causa que se tenga que ir a juicio sin los elementos suficientes que puedan sostener una acusación, teniendo que hacer el Juez de Juzgamiento, las veces de subsanador de estas deficiencias en casos de delitos graves para que no caigan en impunidad, pero a su vez, se vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso; los Fiscales no van al juicio oral con certezas, con pruebas corroboradas capaces de sostener una imputación de un delito, coincide con Guerra y Guerra (2021), refiere que se evidenció la ineficiencia de las garantías del debido proceso a razón de imputaciones inconsistentes que dejaron espacios libres en los que el nivel e incertidumbre fue desmesurado lo que provocó imputaciones ambiguas y la vulneración de las garantías que por derecho tienen los imputados; las proporciones fácticas tienen una correlación positiva baja con respecto a las garantías del debido proceso, esto debido a que se observó deficiencias en cuanto a las garantías y los principio que rigen las garantías del debido proceso como también se evidenció deficiencias en cuanto a la descripción del hecho, delimitación espacio temporal, el resultado y el sujeto activo; la calificación jurídica y las garantías del debido proceso. Lo confirma López (2021), se pudo determinar que la imputación concreta, es un derecho fundamental, por estar relacionado con el derecho de defensa, reconocida por los derechos internacionales, como derecho constitucional, por encontrarse tácitamente en nuestra constitución y como garantía procesal, por estar vinculadas con el principio de defensa procesal y de legalidad. La variable principio de imputación necesaria se sustenta en Montero (2001) y la variable derecha de defensa se sustenta en Cassana y Conde (2022). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la

prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,513$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 02, 03, 04 y 05, dimensiones estructura del principio de imputación necesaria, de la variable el principio de imputación necesaria, efectos constitucionales o procesales, se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 84% y 87%, es decir se considera elementos facticos, lingüísticos, normativos y la dimensión naturaleza jurídica predomina el No es decir no se toma en cuenta la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Benavente (2021), Castillo (2005), Montero (2001), Miranda y Nieva (2015), Córdor (2021), San Martín (2014), Panduro y Cruz, (2021), Peña (2019), Montero (2019), Cassana y Conde (2022), Cuba (2006), Oré (1999), Rosas (2013), García y Rodríguez (2014), Gonzales, (2019), Villalobos (2018), Ortega, (2008), Cea (2002), Rosas (2013), Carrasco (2016) y Palacios (2015).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre las variables del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024. Pues luego de realizar la prueba de estadística Spearman se obtuvo el siguiente resultado de $r=0,513$ que es una correlación moderada positiva y $pvalor=0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, por lo que se objeta la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren que se aplica el principio de imputación necesaria y 13.33% refiere que No. Por otro lado, el 85,56% de encuestados refieren que toda persona sometida a un proceso, tiene el derecho de ser asistido por un letrado y 14.44% refiere que no.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Luego de hacer el analisis, se concluye que existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en el distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r=0,415$ correlación moderada positiva y $pvalor=0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, por lo que se objeta la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 87,78% de entrevistado, refieren que se considera los elementos facticos, lingüísticos, normativos para una imputación necesaria y 12.22% refiere que no.

TERCERA CONCLUSIÓN

Luego de hacer el analisis, se finaliza que existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en el distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r=0,417$ correlación moderada positiva y $pvalor=0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, por lo que se objeta la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 7,78% de entrevistados refieren que se toma en cuenta la naturaleza legal del principio de imputación necesaria y 92.22% refiere que no.

CUARTA CONCLUSIÓN

Y por último se finaliza, que existe relación significativa entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en el distrito judicial de Ucayali 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,631$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, por lo que se objeta la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo el 84,44% de entrevistados refieren que si tiene efecto constitucionales o procesales el principio de imputación necesaria y 17.14% refiere que no.

RECOMENDACIONES

Primero. Se debe recomendar a los jueces de los juzgados de investigación preparatoria de la sede central del distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a las conclusiones que se dieron a la variable del principio de imputación necesaria, se debe aplicar respetando los derechos de toda persona sometida a un proceso y de tener su defensa obligatoria en todo proceso judicial.

Segundo. Asimismo, se exhorta a los miembros del Ministerio Público del fiscal de Ucayali, que de acuerdo a las conclusiones obtenidos en la dimensión estructura del principio de imputación necesaria, se debe considerar los elementos facticos, lingüísticos, normativos para realizar una imputación necesaria en contra del procesado.

Tercero. Se exhorta a los jueces del distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a las conclusiones obtenidos en la dimensión naturaleza jurídica de imputación necesaria, se debe tener en cuenta que la falta de motivación interna y externa de la imputación, el magistrado debe confrontar y analizar para su validez jurídica.

Cuarto. Y por último se debe recomendar a los magistrados del poder judicial del distrito judicial de Ucayali, que de acuerdo a las conclusiones resultados obtenidos en la dimensión de efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria, se debe tener presente que está íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, así como el derecho de defensa y de contradicción, y que todo procesado tiene derecho en conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le imputa y de esa manera hacer una defensa correcta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguedo Del Castillo , R. (2014). “La Jurisprudencia Vinculante Y Los Acuerdos Plenarios Y Su Influencia En La Adecuada Motivación De Las Resoluciones Judiciales. *Tesis Para Optar El Grado De Magíster En Derecho*. Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.
- Arbulora Valverde , A. (2010). *La Teoría De La Imputación Objetiva En El Derecho Penal*. Obtenido De <https://Derechopenalonline.Com/La-Teoria-De-La-Imputacion-Objetiva-En-El-Derecho-Penal/>
- Bellido Montoya , J., & Contreras Reyes , M. (2020). El Delito De Lavado De Activos Y La Presunción De Inocencia En La Sala Penal De Lima 2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Autonoma Del Perú, Lima.
- Belotti, M. R. (2020). “La Tutela De Derechos En El Nuevo Código Procesal Penal: Fines Y Aplicación Desde La Perspectiva Fiscal”. *Taller Ncpp li: Entrenamiento Y Capacitación*. Lima.
- Benavente Chorres , H. (2021). *La Pragmática De La Imputación Penal* . Barcelona : J.M. Bosch Editor.
- Carnelutti, F. (1999). *Las Miserias Del Proceso Penal*. Bogotá: Editorial Temis.
- Carrasco, A. (2016). *La Implicancia Del Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable*. Lima.
- Cassana Armas , X., & Conde Huayaba , C. (2022). “El Derecho A La Defensa Y El Proceso Inmediato En La Provincia De Coronel Portillo, En El Año 2020. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Castillo Cordova , L. (2005). *Los Principios Procesales En El Código Procesal Constitucional*. Perú .

Ccencho Gomez , C. (2021). Análisis De La Tutela De Derechos Por Inobservancia Al Principio Imputación Necesaria En El Delito De Microcomercialización De Drogas. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Cea Egaña, J. (2002). *Derecho Constitucional Chileno*. Chile.

Conceptos Juridicos.Com . (2 De Mayo De 2020). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/deber-juridico/#:~:Text=El%20deber%20jur%C3%Addico%20es%20una,Un%20derecho%20jur%C3%Addico%20en%20contrapartida>.

Condor Hinojosa, J. L. (2021). Inaplicación Del Principio De Imputación Necesaria En Las Disposiciones Fiscales Y El Derecho A La Defensa, En La Tercera Fiscalía Provincial Penal De Huancayo, 2019. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.

Cuba. (2006). *El Proceso Penal* (Sexta Edición Ed.). Lima: Palestra Editores.

Definición . (23 De Junio De 2018). *Imputado* . Obtenido De <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glossary/glosario-consejer%C3%Ada-1//imputado-30/>

Dirección General De Defensa Pública Y Acceso A La Justicia. (25 De Julio De 2019). *Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos* . Obtenido De <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=101>

Escobar, C. (2009). *Problemas En La Aplicación De La Desvinculación Procesal Principio De Determinación Alternativa: Alcances Del Artículo 285-A Del Códigode Procedimientos Penales*.

Figueroa Cruz, G., & Piélago Mariño , W. (2022). “La Falta De Imputación Necesaria Y Su Afectación Al Debido Proceso Constitucional En El Distrito Judicial Loreto- Iquitos 2020”. (*Tesis Para Optar El Grado De Magister*). Escuela De Posgrado, Iquitos.

García Díaz, C. (2019). Principio De Imputación Necesaria, Como Garantía Del Derecho A La Defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Lima.

- Garcia Diaz, C. (2019). Principio De Imputación Necesaria, Como Garantía Del Derecho A La Defensa Distrito Judicial Lima Norte, 2019. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Garcia, & Rodriguez , N. (2014). *Las Garantías Constitucionales:El Derecho De Defensa Del Imputado*. España .
- Goizani, O. (1996). *Teoría General Del Derecho Procesal*. Bs. As.
- Gonzales Zuñiga, M. (2019). La Garantía Procesal Del Derecho A La Defensa Durante La Investigación Preparatoria: Un Análisis A La Actuación De Los Abogados Y Magistrados Del Distrito Judicial De Lima- 2018. *Tesis Para Optar El Grado Académico De Doctora En Derecho*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Guaicha. (2010). *El Derecho A La Defensa En El Proceso Penal Ecuatoriano*. Ecuador .
- Guerra Castillo , Y., & Guerra Castillo , I. (2021). Principio De Imputación Necesaria Y El Derecho Al Debido Proceso Del Imputado En Las Disposiciones Emitidas Por La Fiscalía Provincial Mixta De Paucartambo, 2018. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: McGraw-Hill. . Obtenido De Http://Metabase.Uaem.Mx/Xmlui/Bitstream/Handle/123456789/2776/506_6.Pdf
- Ius 360. (6 De Mayo De 2020). *Ius 360*. Obtenido De Definición Del Principio De Igualdad De Armas : <Https://Ius360.Com/Igualdad-De-Armas-En-El-Proceso-Penal-Peruano-Breves-Reflexiones-Sobre-Su-Inclusion-En-El-Proceso-Penal-Peruano-Jose-Miguel-Molina-Cayo/>
- Legis.Pe. (7 De Enero De 2017). *Pasión Por El Derecho* . Obtenido De <Https://Lpderecho.Pe/Cuales-Son-Los-Principios-Procesales-Regula-Sistema-Procesal-Civil/>
- Legis.Pe. (16 De Febrero De 2021). *Estos Son Los Tres Requisitos Del Principio De Imputación Necesaria*. Obtenido De <Https://Lpderecho.Pe/Tres->

Requisitos-Principio-Imputacion-Necesaria-Recurso-Nulidad-2823-2015-Ventanilla/#:~:Text=El%20autor%20julio%20maier%5b1,Aminorar%20la%20consecuencia%20jur%C3%Addico%2dpenal.

López Saurino, T. (2021). La Aplicación De La Imputación Concreta En El Requerimiento Acusatorio Y El Derecho De Defensa. *Tesis Para Optar Al Grado Académico De Maestro*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.

Medrano Patti , W. (2012). “La Incorporación De Un Plazo Perentorio En La Ley Adjetiva Penal Para Formular La Imputación Con El Propósito De Reducir La Dilación Procesal”. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Mayor De San Andrés, Bolivia.

Mis Abogados.Com . (9 De Setiembre De 2018). *Mis Abogados* . Obtenido De <https://www.misabogados.com.co/blog/que-es-un-abogado-de-oficio>

Montero Aroca , J. (2001). *Derecho Probatorio*. Bogota : Themis .

Montero Cruz , E. (2019). *Los Hechos En Los Límites Mínimos Del Principio De Imputación Necesaria*. Perú. Obtenido De https://www.google.com/search?q=Ms.+Estuardo+Leonides+Montero+Cruz&rlz=1c1chbd_Espe977pe977&Oq=Ms.+Estuardo+Leonides+Montero+Cruz&Aqs=Chrome..69i57j0i30i546i625.2371j0j9&Sourceid=Chrome&le=Utf-8

Ochoa Roca , J. (2021). Principio De Imputación Necesaria Y Los Delitos En La Administración Publica En El Distrito Judicial De Ayacucho, 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Ayacucho.

Ortega Santiago, C. (2008). *El Derecho Constitucional En Su Contexto: El Ámbito Cultural Del Constitucionalismo*. Obtenido De [file:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/Dialnet-Elderechoconstitucionalensucontexto-2707670%20\(1\).Pdf](file:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/Dialnet-Elderechoconstitucionalensucontexto-2707670%20(1).Pdf)

Oseda Gago, D., Santacruz Espinoza, A., Zevallos Solis, L., Sangama Sanchez, J., Cosme Solano, L., & Mendivel Geronimo, R. (2018). *Fundamentos De La Investigación Científica*. Huancayo: Biblioteca Nacional Del Perú .

- Palacios. (2015). *El Principio Constitucional De Contradiccion Y Su Incidencia En El Proceso Penal*. Quevedo, Ecuador .
- Panduro Pedroza , P., & Cruz Marquez , J. (2021). Imputación Necesaria Como Garantía Del Derecho A La Defensa De Los Imputados En Los Juzgados Penales De La Provincia De Coronel Portillo 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.
- Peña Cabrera, A. (2019). *El Principio De Imputación Necesaria: Una Garantía Procesal Y Sustantiva A La Vez, Derivada Del Diseño De Un Sistema Penal Democrático Y Garantista*. Perú. Obtenido De https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2602_02principio_De_Imputacion_Necesaria.Pdf
- Peña Cabrera, F. (2014). *Derecho Procesal Penal. Sistema Acusatorio Teoría Del Caso Técnica De Litigación Oral*.
- Pinto Ramirez , J. (2015). Vulneración Del Derecho De Defensa Del Imputado Y Del Principio Contradictorio En El Código Procesal Penal En El Sistema. (*Tesis Para Optener El Título De Abogado*). Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo., Huaraz.
- Quishpe, J. (2016). “El Derecho A La Defensa En El Procedimiento Directo Previsto En El Código Orgánico Integral Penal. (*Tesis Para Optar El Grado De Abogado*). Universidad Central Del Ecuador, Quito.
- Quispe Farfan , F. (2002). *La Libertad De Declarar Y El Derecho A La No Incriminación*”,. Lima : Palestra .
- Reategui Apaza, F. (2018). *Pasion Por El Derecho*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/abogado-presopuede-ejercer-su-propia-defensa-tecnica-a-v-204-2018>
- Recurso De Agravio Constitucional. (15 De Agosto De 2015). Exp. N.º 01665-2014-Phc/Tc.
- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Primera Edición Ed., Vol. Volumen I). Lima, Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C.
- San Martín Castro. (2014). *Derecho Procesal Penal: Lecciones*. Lima: Palestra.

Segunda Sala Penal Transitoria, R. N. N.° 2823-2015 Ventanilla (1 De Junio De 2017).

Sentencia , Exp. N.° 04298-2012-Pa/Tc (Sentencia Del Tribunal Constitucional 17 De Abril De 2013).

Villalobos Cabrera , C. (2018). El Fundamento Del Derecho A La Defensa Como Garantía Del Debido Proceso Y Elejercicio Eficaz De La Defensa Pública Penal. *Tesis Presentada Para Optar El Grado Académico De Doctor*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: "El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Existe relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p>	<p>Imputación necesaria</p>	<p>Estructura del principio de imputación necesaria</p> <p>Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria</p> <p>Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria</p>	<p>Elementos facticos</p> <p>Elementos lingüísticos</p> <p>Elementos normativos</p> <p>Falta de motivación interna</p> <p>Falta de motivación externa</p> <p>Sobresesimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica. • DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental. • ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: Cuantitativa. • ALCANCE: Descriptivo correlacional
<p>Problema específicos</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024?</p>	<p>Objetivo específicos</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p>	<p>Hipótesis específicos</p> <p>1. Existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p> <p>3. Existe relación significativa entre los efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.</p>	<p>Derecho de defensa</p>	<p>Derecho constitucional</p> <p>Defensa cautiva</p> <p>Principios procesales</p>	<p>Derecho fundamental</p> <p>Derecho a la igualdad de armas</p> <p>Derecho a la contradicción</p> <p>Defensa pública</p> <p>Defensa privada</p> <p>Principio de imparcialidad</p> <p>Principio acusatorio</p> <p>Principio de contradicción</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	IMPUTACIÓN NECESARIA	NO	SI
N°	DIMENSION I: ESTRUCTURA DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA ELEMENTOS FACTICOS		

1	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria debe existir los elementos fácticos que consiste en un relato preciso de los hechos que le imputa a una persona?		
2	¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en todo el proceso penal?		
3	¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso, el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?		
ELEMENTOS LINGÜÍSTICOS			
4	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?		
5	¿Considera usted, para que no exista una vulneración al debido proceso el fiscal en su imputación necesaria debe respetar los elementos lingüísticos toda vez que esté dirigida a un ciudadano en común?		
ELEMENTOS NORMATIVOS			
6	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?		
7	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la vulneración del derecho de defensa?		
DIMENSIÓN II: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA FALTA DE MOTIVACIÓN INTERNA			
8	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?		
9	¿Considera usted, que se debe recurrir a una tutela de derecho, cuando exista una falta de motivación interna toda vez que hay incoherencia narrativa en los hechos imputados?		

FALTA DE MOTIVACION EXTERNA			
10	¿Considera usted, que cuando hay deficiencia en la motivación externa afecta el derecho del imputado?		
DIMENSION III: EFECTOS CONSTITUCIONALES O PROCESALES DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA SOBRESEIMIENTO			
11	¿Considera usted, cuando no existe una imputacion necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?		

EL DERECHO A LA DEFENSA		SI	NO
ITEMS			
Nº	DIMENSION I: DERECHO CONSTITUCIONAL DERECHO A LA DEFENSA		
1	¿Considera usted, que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial?		
2	¿Considera usted, que toda persona que es sometida a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?		
DERECHO A LA IGUALDAD DE ARMAS			
3	¿Cree usted, que el fiscal debe establecer una imputación necesaria para que exista un derecho a la igualdad de armas?		
4	¿Considera usted, que tanto el Ministerio Público como la defensa deben de tener el derecho a la igualdad de armas?		
DERECHO A LA CONTRADICCIÓN			



5	¿Considera usted, que el imputado tiene el derecho a la contradicción cuando exista una imputación necesaria?		
	DIMENSION II: DEFENSA CAUTIVA		
	DEFENSA PÚBLICA		
6	¿Considera usted, que la defensa pública desarrolla una defensa real en la investigación del caso?		
7	¿Considera usted, que es indispensable que el Estado brinde un abogado defensor público al procesado?		
8	¿Considera usted, que el Estado debe mejorar la defensa pública?		
	DEFENSA PRIVADA		
9	¿Considera usted, que la defensa privada desarrolla una defensa real en la investigación del caso?		
10	¿Considera usted, que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?		
	DIMENSION III: PRINCIPIOS PROCESALES		
	PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD		
11	¿Considera usted, que el juez debe respetar el principio de imparcialidad para todas las partes?		
	PRINCIPIO ACUSATORIO		
12	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe respetar el principio acusatorio?		
	PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN		
13	¿Considera usted, que el juez debe hacer respetar el principio de contradicción para todas las partes?		

82

14	¿Considera usted, que el abogado defensor tiene derecho al principio de contradicción cuando no exista una imputación necesaria?		
----	--	--	--

Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACION

Titulo: "El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024."

Veredicto	Dimensiones	Indicador	Items	N°	Capítulo de respuesta		Criterio de evaluación								Ela se valida por el investigador	
					SI	No	Relaciona con la realidad y la observación		Relaciona con la observación y el hecho		Relaciona con el hecho y el tema		Relaciona con el tema y la realidad de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Principio de imputación	Efectos del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria debe existir los elementos fácticos que concurran en un mismo proceso de los hechos que se imputa a una persona?	1			X		X	X	X			X		
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria si basta decir si entre los elementos fácticos en todo el proceso penal?	2			X		X	X	X				X	
			¿Considera usted, para que no exista concurrencia de delitos proceso, el fiscal debe probar con exactitud los elementos fácticos del hecho imputado?	3			X		X	X	X				X	
		Elementos legales	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos legales, es decir su descripción de un tipo, acción y consecuencia?	4			X		X	X	X				X	
			¿Considera usted, para que no exista una concurrencia al delito proceso el fiscal en su imputación necesaria debe cumplir los elementos legales toda vez que está dirigida a un ciudadano en servicio?	5			X		X	X	X				X	
			¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe estar por los elementos materiales que son de su competencia, la individualización, su participación y los hechos y elementos de juicio que sustentan cada imputación?	6			X		X	X	X				X	
	Elementos materiales	¿Considera usted, que todo imputación necesaria debe cumplir con los elementos materiales y de esta manera evitar la vulneración del derecho de defensa?	7			X		X	X	X				X		
		Falta de elementos ciertos	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de elementos ciertos vulnera por sí misma, el derecho de defensa del imputado?	8			X		X	X	X				X	
			¿Considera usted, que en dicho caso si a su favor de desistir, cuando exista una falta de elementos ciertos toda vez que hay imputaciones materiales en los hechos imputados?	9			X		X	X	X				X	
	Falta de elementos ciertos	¿Considera usted, que cuando hay deficiencia en la imputación misma afecta el derecho del imputado?	10			X		X	X	X				X		
	Efectos constitucionales = principios del principio de imputación necesaria	Razonamiento	¿Considera usted, cuando se existe una imputación necesaria vulnera por sí misma el Ministerio Público al que debe dársele un sustento técnico en el proceso?	11			X		X	X	X			X		


 Carlos Ramírez del Aguila
 DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACION

Título: El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

	Dimensiones	Indicador	Items	N°	Escala de respuesta		Escala de evaluación								¿Qué nivel de concordancia?	
					SI	No	Relacionado con la validez y la pertinencia		Relacionado con la relevancia y el fundamento		Relacionado con el tratamiento y el fin		Relacionado con la forma y la calidad de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Derechos de defensa	Derechos constitucionales	Derecho a la defensa	(¿Entiende usted, que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial?)	1			X		X		X		X			
			(¿Entiende usted, que todo a persona que se somete a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?)	2			X		X		X		X			
		Derecho a la igualdad de armas	(¿Cree usted, que el fiscal debe establecer una imputación necesaria para que exista o se determine la igualdad de armas?)	3			X		X		X		X			
			(¿Entiende usted, que tanto el Ministerio Público como la defensa deben de tener el derecho a igualdad de armas?)	4			X		X		X		X			
	Derechos de defensa	Derechos de ser oído	(¿Entiende usted, que el imputado debe de ser oído en el momento cuando recibe una imputación necesaria?)	5			X		X		X		X			
			Defensa cualitativa	(¿Entiende usted, que la defensa pública garantiza una defensa real en la investigación del caso?)	6			X		X		X		X		
				(¿Entiende usted, que es indispensable que el letrado defensor o abogado defensor público de procesado?)	7			X		X		X		X		
				(¿Entiende usted, que el letrado debe asegurar la defensa pública?)	8			X		X		X		X		
		Defensa privada	(¿Entiende usted, que la defensa privada tiene en la defensa real en la investigación del caso?)	9			X		X		X		X			
			(¿Entiende usted, que la defensa privada, es solo una mejor estrategia que la defensa pública?)	10			X		X		X		X			
		Principios procesales	Principio de imparcialidad	(¿Entiende usted, que se debe evitar cualquier tipo de parcialidad en el proceso de investigación para todas las partes?)	11			X		X		X		X		
				(¿Entiende usted, para que exista o se imputación necesaria al fiscal debe respetar el principio acusatorio?)	12			X		X		X		X		
Principio de ser oído	(¿Entiende usted, que el juez debe hacer respetar el principio de contradicción para todas las partes?)		13			X		X		X		X				
	(¿Entiende usted, que el abogado defensor tiene derecho al proceso de contradicción cuando se otorga una imputación necesaria?)		14			X		X		X		X				


 Juan Carlos Ramírez del Aguila
 DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACION

Título: "El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Verifica	Elemento	Indicador	Items	N°	Opinio de respuesta		Di Barte de validacion								Si se cumple pto e correspondencia	
					SI	No	Realidad en la realidad y la observación		Realidad contra la observación y el indicador		Realidad contra el indicador y el item		Realidad contra item y los requisitos de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Principio de imputación	Elementos del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considero usted, que en los juzgados necesarios debe estar los elementos facticos que concierne en un estado proceso de los hechos que le imputa a una persona?	1			X		X	X	X		X			
			¿Considero usted, que en los juzgados necesarios el fiscal debe indicar los elementos facticos en todo el proceso penal?	2			X		X	X	X		X			
			¿Considero usted, que en los juzgados necesarios el fiscal debe procesar con exactitud los elementos facticos del hecho investigado?	3			X		X	X	X		X			
		Elementos legales	¿Considero usted, que en los juzgados necesarios el fiscal debe cumplir con los elementos legales, no debe su denuncia debe ser clara, precisa y comprensible?	4			X		X	X	X		X			
			¿Considero usted, que en los juzgados necesarios el fiscal en su imputación necesaria debe cumplir los elementos legales todo sea que está dirigida a un ciudadano en servicio?	5			X		X	X	X		X			
		Elementos materiales	¿Considero usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe usar primero los elementos materiales que son de su actividad propia, la interrelacionado, su participación y los hechos y elementos de juicio que sustentan cada imputación?	6			X		X	X	X		X			
			¿Considero usted, que los juzgados necesarios debe cumplir con los elementos materiales y de esta manera evitar la vulneración del derecho de defensa?	7			X		X	X	X		X			
	Falta de elementos relativos	¿Considero usted, que en los juzgados necesarios, la falta de elementos relativos realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	8			X		X	X	X		X				
		¿Considero usted, que en los juzgados necesarios, cuando existe una falta de elementos relativos todo sea que hay interrelacionado materiales en los hechos imputados?	9			X		X	X	X		X				
		¿Considero usted, que cuando hay deficiencia en los elementos relativos afecta el derecho del imputado?	10			X		X	X	X		X				
	Elementos procedimentales del principio de imputación necesaria	Elementos	¿Considero usted, cuando en un juzgado necesario realizado por el Ministerio Público el juez debe indicar un subconstruido en el proceso?	11			X		X	X	X		X			


 Nombre y Apellido: Mag. Adolfo Marcelo Sifuentes Rosales
 DNI: 4479562

MATRIZ DE VALIDACION

Título: El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

	Derechos	Indicador	Pregunta	N°	Opciones de respuesta		Criterios de evaluación								Citas en normas y/o instrumentos
					SI	No	Validación con la evidencia y los fundamentos		Validación con la evidencia y los fundamentos y el indicador		Validación con la evidencia y el indicador		Validación con la evidencia y los aspectos de la respuesta		
							E1	E2	E1	E2	E1	E2	E1	E2	
Derechos de defensa	Derecho constitucional	Derecho a la defensa	(¿El imputado está, que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo procesado en un proceso judicial?)	1			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que el a persona que se somete a un proceso penal debe contar desde el primer momento con un abogado para su defensa?)	2			X		X		X		X		
		Derecho a la igualdad de armas	(¿El imputado, que el fiscal debe establecer una imputación necesaria para que exista o se demuestre la igualdad de armas?)	3			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que tanto el Ministerio Público como la defensa deben de tener el derecho a la igualdad de armas?)	4			X		X		X		X		
	Defensa causal	Defensa causal	(¿El imputado está, que la defensa pública constituye una de las vías en la investigación del caso?)	6			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que es obligatoria que el Estado brinde o se obligue a brindar servicios de defensa pública al procesado?)	7			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que el Estado debe mejorar la defensa pública?)	8			X		X		X		X		
		Defensa privada	(¿El imputado está, que la defensa privada constituye una alternativa en la investigación del caso?)	9			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que la defensa privada, realiza una mejor estrategia que la defensa pública?)	10			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que el juez debe respetar el principio de imparcialidad para todos las partes?)	11			X		X		X		X		
	Principios procesales	Principio acusatorio	(¿El imputado está, que que modo se va imputación necesaria si fiscal debe respetar el principio acusatorio?)	12			X		X		X		X		
			(¿El imputado está, que el juez debe hacer respetar el principio de imparcialidad para todos las partes?)	13			X		X		X		X		
		Principio de contradicción	(¿El imputado está, que el abogado defensor tiene derecho al principio de contradicción cuando en estado una imputación necesaria?)	14			X		X		X		X		


 Nombre y Apellido: Mag. Rufino Marceño Sifuentes Rosales
 DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACION

Título: "El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024.

Verifica	Dimensiones	Indicador	Items	N°	Objeto de respuesta		Criterio de evaluación								Clase según los conocimientos	
					SI	No	Relación entre la variable y la observación		Relación entre la observación y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la escala de respuesta			
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No		
Principio de imputación	Fundamentos del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria debe existir los elementos facticos que conste en un relato preciso de los hechos que le precede a una persona?	1			X		X	X	X		X			
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe explicar los elementos facticos en todo el proceso penal?	2			X		X	X	X		X			
			¿Considera usted, para que exista necesariamente el delito preciso, el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho investigado?	3			X		X	X	X		X			
		Elementos legales	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos legales, es decir su denuncia debe ser clara, precisa y verosímil?	4			X		X	X	X		X			
			¿Considera usted, para que exista una imputación al delito preciso el fiscal en su imputación necesaria debe precisar los elementos legales toda una que está dirigida a averiguarlo en verdad?	5			X		X	X	X		X			
			¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos materiales que son de veracidad fidedigna, la individualización, la pertinencia y los hechos y elementos de juicio que sustentan cada imputación?	6			X		X	X	X		X			
	Elementos materiales	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos materiales y de esta manera evitar la vulneración del derecho de defensa?	7			X		X	X	X		X				
		Falta de veracidad efectiva	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de veracidad efectiva vulnera el derecho de defensa del imputado?	8			X		X	X	X		X			
			¿Considera usted, que se debe recurrir a una falta de veracidad, cuando existe una falta de veracidad real en toda una que hay imputaciones materiales en los hechos imputados?	9			X		X	X	X		X			
	Falta de veracidad efectiva	¿Considera usted, que cuando hay deficiencia en la veracidad efectiva vulnera el derecho del imputado?	10			X		X	X	X		X				
		Evidencia acreditada o presunta del principio de imputación necesaria	Elementos de	¿Considera usted, cuando se existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público si para ello debe un fundamentado en el proceso?	11			X		X	X	X		X		


Fernando A. Arechaga Alvarez
ABOGADO
CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACION

Título: El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024

	Elemento	Indicador	Ítem	N°	Opciones de respuesta		Escala de evaluación								¿Se cumplen los requisitos?
					SI	No	Validación en la resolución y fundamentación		Validación en la fundamentación y el indicador		Validación en la fundamentación y el ítem		Validación en la ítem y los aspectos de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Derechos de defensa	Derecho a la defensa	Derecho a la defensa	(¿Existe un caso, que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	1			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que el derecho a la defensa es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	2			X		X		X		X		
		Derecho a la igualdad de armas	(¿Existe un caso, que el derecho a la igualdad de armas es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	3			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que el derecho a la igualdad de armas es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	4			X		X		X		X		
	Derecho a ser escuchado	Derecho a ser escuchado	(¿Existe un caso, que el derecho a ser escuchado es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	5			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que el derecho a ser escuchado es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	6			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que el derecho a ser escuchado es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	7			X		X		X		X		
	Defensa causal	Defensa causal	(¿Existe un caso, que la defensa causal es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	8			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que la defensa causal es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	9			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que la defensa causal es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	10			X		X		X		X		
		Defensa privada	(¿Existe un caso, que la defensa privada es un derecho fundamental que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	11			X		X		X		X		
	Principios procesales	Principios procesales	(¿Existe un caso, que el principio de igualdad de armas es un principio procesal que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	12			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que el principio de igualdad de armas es un principio procesal que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	13			X		X		X		X		
			(¿Existe un caso, que el principio de igualdad de armas es un principio procesal que tiene todo garantado en un proceso judicial?)	14			X		X		X		X		



Anexo 4: Confiabilidad

PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,808	11

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó (.808), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 23 de enero del 2024

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,809	14

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó (,809), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 23 de enero del 2024

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

Anexo 5: Base de datos

✚ IMPUTACIÓN NECESARIA

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
4	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
5	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
6	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
7	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
8	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
9	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
10	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1
11	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2
12	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2
13	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
14	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
16	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1
17	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
18	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2
19	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	2
20	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
21	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
22	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
23	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
24	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
25	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
26	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
27	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
28	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
29	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
30	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2
31	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
32	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
34	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
35	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
36	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
37	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
38	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
39	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2

40	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1
41	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
42	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2
43	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
45	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
46	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
47	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
48	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
49	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
50	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
51	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
52	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
53	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
54	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
55	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
56	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
57	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
58	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
59	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
60	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
61	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
62	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
63	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
64	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
65	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
66	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
67	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2
68	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2
69	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
70	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2
71	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
72	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2
73	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
74	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
75	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
76	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
77	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
78	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
79	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2
80	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
81	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
82	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
83	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1

84	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
85	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
86	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2
87	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
88	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1
89	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
90	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2

DERECHO DE DEFENSA

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2
7	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2
11	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
12	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
14	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1
15	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
16	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2
17	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2
18	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2
20	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
21	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
27	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
28	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2
29	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2

30	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2
31	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
32	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
36	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1
38	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2
39	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
41	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
43	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
54	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
56	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
57	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
58	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
59	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
61	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
62	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
63	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
64	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
65	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
66	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
67	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
68	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
69	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
70	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
71	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2

72	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
73	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2
74	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
75	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
76	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
77	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
78	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
79	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
80	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
81	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1
82	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
83	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
84	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1
85	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
86	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
87	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
88	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2
89	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
90	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Evelyn Viviana Ampudia Tuesta, Betsy Rosemary Peralta Villacorta y Lidia Mercedes Ruiz Ahuanari, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dr. Gino Javier Pinedo Vargas

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOP cuando se lo solicita el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicado en el repositorio institucional.

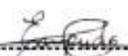
De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

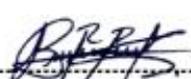
Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

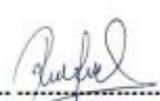
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02/09/2024


DNI: 71317452


DNI: 72838470


DNI: 72708523

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
✉ repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Pucallpa, 13 de mayo del 2024

INFORME N° 051-2024-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Informe Final**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada **“EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DERECHO DE DEFENSA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI 2024”**, presentado por **EVELYN VIVIANA AMPUDIA TUESTA, BETSY ROSEMARY PERALTA VILLACORTA y LIDIA MERCEDES RUIZ AHUANARI**, hago llegar mi conformidad del informe final de tesis al cumplir con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa y estar acorde a las normas APA 6ta edición, por lo que se remite el presente informe para su continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0034-2024-UPP-HVEFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis

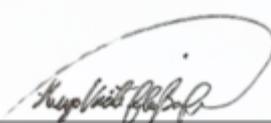
Fecha : Pucallpa, 03 de junio de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, previa recomendación, de tener en cuenta que el Informe de Tesis debe ser redactado en **tiempo pasado** y en **tercera persona** (Para mayor comprensión se adjunta Informe con resaltador) para tener en cuenta. Informe de Tesis denominado: **“El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Ucayali 2024”** de los Tesistas Evelyn Viviana Ampudia Tuesta, Betsy Rosemary Peralta Villacorta y Lidia Mercedes Ruiz Ahuanari, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia



